



AS (10) D 1 S

# **DECLARACIÓN DE OSLO**

**DE LA**

**ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE**

**Y**

**RESOLUCIONES ADOPTADAS**

**EN EL DECIMONOVENO PERIODO ANUAL DE  
SESIONES**

**OSLO, DEL 6 AL 10 DE JULIO DE 2010**

## Índice

Preámbulo	1
Resolución sobre la situación en Kirguistán	1
Resolución sobre el refuerzo de la participación de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el Proceso de Corfú relativo a la seguridad en Europa	4
Resolución de la 1ª Comisión: Asuntos Políticos y de Seguridad	7
Resolución de la 2ª Comisión: Asuntos Económicos, Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente	10
Resolución de la 3ª Comisión: Democracia, Derechos Humanos y Cuestiones Humanitarias	14
Resolución sobre las prioridades de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el futuro: La próxima década	18
Resolución sobre el fortalecimiento de la función que desempeña la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, su eficacia y su impacto	22
Resolución sobre el fomento de un clima de confianza en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE	24
Resolución sobre el impulso del régimen establecido en el Documento de Viena de 1999 relativo a las negociaciones sobre medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad	25
Resolución sobre el respaldo al proceso de paz en Oriente Medio	26
Resolución sobre seguridad nuclear	29
Resolución sobre demarcación y delimitación de las fronteras estatales de los Estados soberanos de Europa Oriental	31
Resolución sobre Moldavia	32
Resolución sobre Guantánamo	34
Resolución sobre la lucha contra el terrorismo, la producción y el tráfico de estupefacientes y la emigración ilegal en Afganistán	35
Resolución sobre la inadmisibilidad del uso de fuerzas armadas nacionales en el territorio de Estados limítrofes y contiguos	37
Resolución sobre las resoluciones del Consejo de Seguridad de la ONU sobre la mujer, la paz y la seguridad	39
Resolución sobre el Ártico	44
Resolución sobre las responsabilidades de los Estados participantes de la OSCE a la hora de garantizar la seguridad energética global	47
Resolución sobre las negociaciones internacionales sobre el cambio climático	48
Resolución sobre la cooperación mediterránea	50
Resolución sobre el derecho de las personas desplazadas internamente y de las personas refugiadas a retornar a su lugar de origen	52
Resolución sobre la compatibilización de la producción agrícola con la protección de los ecosistemas naturales	53
Resolución sobre la condición de experto en los procesos de toma de decisiones	55
Resolución sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	56
Resolución sobre la ciberdelincuencia	58
Resolución sobre la migración en tanto que reto constante para la OSCE	61

Resolución sobre el trabajo con socios para asistir a la población refugiada	64
Resolución sobre el compromiso de la OSCE en favor de la libertad de religión y la separación entre las comunidades religiosas y el Estado	66
Resolución sobre la protección de los profesionales del periodismo de investigación	70
Resolución sobre las minorías nacionales en las relaciones interestatales	72
Resolución sobre la prohibición de la discriminación en razón de la orientación sexual o la identidad de género	74
Resolución sobre los derechos y la salud reproductiva de las mujeres	76
Resolución sobre la pena de muerte	79
Resolución sobre el boicoteo a los hoteles que favorecen el comercio sexual	85
Resolución sobre medidas para acentuar la lucha contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual en los países de la OSCE	86
Resolución sobre la lucha contra la demanda de trata de seres humanos y las formas de explotación por medios electrónicos	88
Resolución sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales del personal de las fuerzas armadas	92

## PREÁMBULO

Los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes de la OSCE, en nuestra capacidad de dimensión parlamentaria de la Organización, nos hemos reunido en Oslo del 6 al 10 de julio de 2010, en el periodo anual de sesiones, para evaluar los progresos y los desafíos relacionados con la seguridad y la cooperación en Europa, y en especial en lo relativo al Estado de derecho: Lucha contra la delincuencia transnacional y la corrupción, y ofrecemos las siguientes apreciaciones a los ministros de la Organización.

Deseamos el mayor éxito para la próxima conferencia ministerial de la OSCE, al tiempo que les presentamos la declaración y las recomendaciones que siguen.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA SITUACIÓN EN KIRGUISTÁN

1. Recordando la situación política en Kirguistán, cuyo grado de tensión ha ido incrementándose en los últimos años y ha culminado en una serie de manifestaciones generalizadas en abril de 2010,
2. Lamentando la pérdida de vidas en los acontecimientos de abril en Bishkek, y la posterior violencia desatada en el sur de Kirguistán,
3. Reafirmando el apoyo a Kirguistán –un importante Estado participante de la OSCE de la región de Asia Central– y subrayando la necesidad de prestar un apoyo continuado al gobierno provisional de Kirguistán en materia de estabilidad política, reforma legal, elecciones, desarrollo económico, energía y seguridad fronteriza,
4. Acogiendo con satisfacción el papel positivo desempeñado por la OSCE, incluidos los esfuerzos realizados por la presidencia kazaja en ejercicio y el Centro de la OSCE en Bishkek, a la hora de responder a la crisis política del país,
5. Reconociendo el papel activo desempeñado por el Parlamento de Kirguistán – representado por una delegación pluripartidista– en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
6. Elogiando el papel activo desempeñado por la sociedad civil y los medios de comunicación en Kirguistán para fomentar un debate público sobre los hechos acaecidos en el país,

7. Teniendo en cuenta las conclusiones de la sesión especial sobre la situación en Kirguistán organizada por el Parlamento kazajo en colaboración con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE durante el Foro Parlamentario Transasiático que tuvo lugar en Almaty del 14 al 16 de mayo de 2010 bajo el título “La dimensión euroasiática de la OSCE”,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Pide a la OSCE y a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que sigan trabajando en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, la Unión Europea y el Consejo de Europa en las iniciativas destinadas abordar la crisis política del país como vía para alcanzar la estabilidad;
9. Recomienda que la OSCE y otros agentes internacionales sigan trabajando en estrecha colaboración con la sociedad civil y representantes de los medios de comunicación para el tratamiento de la crisis política;
10. Pide a la comunidad internacional que mantenga su grado de compromiso con el país en el apoyo al mantenimiento de la paz y el desarrollo democrático;
11. Pide a los países limítrofes de la región que normalicen sus relaciones con Kirguistán en lo relativo a las fronteras;
12. Respalda los llamamientos para que se abra una investigación internacional de las causas de la violencia desatada en el sur de Kirguistán y pide a la OSCE que ayude a restablecer la calma y el orden mediante el fortalecimiento de las instituciones democráticas de Kirguistán, alentando el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, estableciendo un marco para el diálogo entre las comunidades étnicas, prestando asistencia y supervisando a los servicios policiales y a los encargados de hacer cumplir la ley, y promoviendo medidas que contribuyan a crear un clima de confianza entre el gobierno provisional de Kirguistán y las comunidades étnicas;
13. Elogia al gobierno de Uzbekistán por cooperar con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y otras ONG de ámbito internacional a la hora de satisfacer las necesidades urgentes de la población refugiada de Uzbekistán y lo insta a mantener abiertas las fronteras con el fin de garantizar que la población desplazada y vulnerable que buscan refugio en Uzbekistán pueda aprovecharse de la ayuda humanitaria de emergencia y los servicios de protección;
14. Elogia al gobierno provisional por su compromiso con una auténtica democracia pluripartidista;
15. Recomienda que el gobierno provisional tome en consideración salvaguardias de transparencia y rendición de cuentas en el seno de los servicios e instituciones gubernamentales y garantice que ambos géneros cuentan con una representación adecuada entre los altos cargos del Parlamento;

16. Pide a la Asamblea que trabaje en estrecha colaboración con interlocutores de Kirguistán a fin de facilitar un sistema pluripartidista en el país;
17. Recomienda que la OSCE y otras instituciones internacionales ayuden al gobierno provisional a investigar los motivos reales de la violencia interétnica ocurrida en Osh y determinen quién instigó este acto inhumano.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL REFUERZO DE LA PARTICIPACIÓN DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE EN EL PROCESO DE CORFÚ RELATIVO A LA SEGURIDAD EN EUROPA

1. Haciendo referencia a la Declaración Ministerial sobre el Proceso de Corfú de la OSCE, adoptada el 2 de diciembre de 2009, en la que se ratifica el compromiso renovado de los Estados participantes con el diálogo y la cooperación multilaterales en materia de seguridad en Europa,
2. Reafirmando las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE tituladas “Subsanar el déficit democrático de la OSCE” (1999), “Fortalecimiento de la transparencia y la responsabilidad pública de la OSCE” (2001), “Renovación de los socios de la OSCE” (2003), “Cooperación entre la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE” (2004), “Reforma de la OSCE” (2005), “Potenciar el papel que desempeña la Asamblea Parlamentaria de la OSCE e incrementar su eficacia” (2006), “Transparencia y continuación de la reforma de la OSCE: Refuerzo de la participación parlamentaria en la Organización” (2008) y “Fortalecimiento de la OSCE” (2009),
3. Acogiendo con satisfacción, en principio, los progresos registrados en el ámbito de la cooperación entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y las estructuras ejecutivas de la OSCE que hasta la fecha se han creado gracias a las resoluciones citadas *supra*,
4. Recordando, no obstante, que sigue habiendo una necesidad urgente de mejoras y reformas en lo que respecta al déficit democrático observado, así como a la transparencia y rendición de cuentas, y de ampliar la función de la Asamblea Parlamentaria y fortalecer la cooperación entre la Asamblea Parlamentaria y la OSCE y sus estructuras ejecutivas, de conformidad concretamente con las resoluciones de 2008 y 2009 citadas *supra*,
5. Acogiendo con satisfacción el Proceso de Corfú y la revitalización del diálogo político multilateral sobre los retos actuales y futuros para la seguridad en la región de la OSCE,
6. Destacando la amplitud y el enfoque multidimensional del concepto de seguridad común, integral, cooperativa e indivisible de la OSCE,
7. Haciendo hincapié en la importancia de incorporar una dimensión parlamentaria al diálogo en curso sobre asuntos de seguridad que sea coherente con los principios de igualdad, trabajo con socios, cooperación abierta, inclusividad, transparencia y respeto mutuos que inspiran a la OSCE,
8. Constatando la importancia de la cooperación interparlamentaria, incluida la interacción entre estructuras parlamentarias de organizaciones internacionales clave en la esfera de la seguridad, con vistas a prestar mayor consistencia a los esfuerzos de renovación de la arquitectura de la seguridad europea,

9. Constatando el diálogo en curso en los espacios euroatlántico y euroasiático sobre los retos actuales y futuros en materia de seguridad,
10. Reafirmando el apoyo de la Asamblea a las misiones de la OSCE sobre el terreno y el reconocimiento del trabajo que realizan en tanto que medida importante para la consolidación de la confianza y herramienta en las actividades de prevención de crisis,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Acoge con satisfacción la revitalización del Comité Ad Hoc de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre Transparencia y Rendición de Cuentas en la OSCE, creado en 2001, y apoya la ampliación del mandato del Comité a fin de intensificar la dimensión parlamentaria en el Proceso de Corfú;
12. Asigna al Comité Ad Hoc sobre Transparencia y Rendición de Cuentas el cometido de estudiar, en colaboración con las Comisiones Generales de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, vías para mejorar el diálogo sobre la seguridad europea en el seno de OSCE con vistas a lograr un diálogo más estructurado y sistemático entre la Asamblea y el Consejo Ministerial;
13. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que hagan un mejor uso de la Asamblea Parlamentaria en tanto que pieza clave de los esfuerzos de la organización por afirmar su credibilidad en materia de promoción de la democracia, respetando al mismo tiempo la autonomía de dicha institución, ya que está compuesta por parlamentarios y parlamentarias electos;
14. Reafirma la invitación a los Estados participantes, plasmada ya en la Declaración de Vilnius, a renovar el compromiso de entablar un diálogo político abierto, auténtico y transparente sobre los asuntos relativos a la Organización, en el que se cuente con la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
15. Propone que no sólo debería darse acceso a la Asamblea Parlamentaria a toda la información de manera que pueda llevar a cabo una supervisión u observación del cumplimiento de los compromisos de la OSCE, así como de la ejecución de las decisiones, sino que deberían analizarse también las propuestas de la Asamblea Parlamentaria para participar formalmente en el proceso de toma de decisiones de la OSCE;
16. Pide a los Estados participantes de la OSCE que involucren, de la forma que consideren adecuada, a la Asamblea Parlamentaria y, en particular, a los miembros del Comité Ad Hoc sobre Transparencia y Rendición de Cuentas, en el diálogo sobre el Proceso de Corfú;
17. Propone que se intensifique la competencia, profesionalidad y eficacia de la OSCE, y que, como primer paso importante, se apruebe el proyecto de convención sobre personalidad jurídica y privilegios e inmunidades;

18. Reconfirma que, con el fin de fortalecer la base institucional de la OSCE, para concluir su proceso de transformación en una organización internacional completamente desarrollada, para mejorar su capacidad de abordar con eficacia los retos y amenazas en constante evolución a los que se enfrenta la seguridad europea, es fundamental que se conciba y adopte sin dilación, en el contexto del Proceso de Corfú, un documento constituyente de la OSCE;
19. Invita al Consejo Ministerial a analizar las posibilidades de involucrar a la Asamblea en la Conferencia Anual de Revisión de la Seguridad establecida por el Consejo Ministerial de la OSCE en Oporto en 2002, con el fin de mejorar el diálogo en materia de seguridad entre los Estados participantes y revisar el trabajo de la Organización en ese ámbito, y recomienda que se involucre a la Asamblea Parlamentaria en la planificación de las conferencias y seminarios de la OSCE en cuanto sea posible, a fin de lograr una mayor convergencia del trabajo de ambas partes;
20. Invita al Consejo Permanente a analizar las posibilidades de cooperación con la Asamblea en lo relativo a iniciativas operativas, talleres de trabajo y proyectos de formación organizados en el marco de la Conferencia Anual;
21. Pide a los Estados participantes de la OSCE que celebren una cumbre en 2010; cumbre que debería realizar una contribución significativa a la seguridad y cooperación en Europa y Eurasia en todas y cada una de las tres dimensiones de la OSCE y colocar a la Organización en situación de desempeñar una función apropiada en el ámbito de la seguridad europea y euroasiática en el siglo XXI;
22. Decide acometer un seguimiento más sistemático del trabajo que realizan las estructuras e instituciones intergubernamentales operativas de la OSCE, y en particular de las misiones sobre el terreno;
23. Reitera su recomendación de asignar a la OSCE mandatos de negociación e investigación en los casos apropiados y de involucrar a representantes de la Asamblea Parlamentaria en las reacciones rápidas en otros casos;
24. Invita a sus comisiones, grupos de trabajo y representantes especiales, así como a los Parlamentos nacionales, a elaborar proyectos en la esfera parlamentaria en apoyo de la labor que desarrollan las misiones sobre el terreno de la OSCE;
25. Invita a la Comisión Permanente de la Asamblea a pensar en las consecuencias de la aplicación de las medidas citadas *supra* y, si procede, revisar o complementar el Reglamento de la Asamblea para facilitar las nuevas actividades propuestas.

# EL ESTADO DE DERECHO: LUCHA CONTRA LA DELINCUENCIA TRANSNACIONAL Y LA CORRUPCIÓN

## CAPÍTULO I

### ASUNTOS POLÍTICOS Y DE SEGURIDAD

1. Considerando que la seguridad primaria e indivisible de los Estados y los ciudadanos en el área de la OSCE depende de que se intensifique la coordinación de las medidas políticas con el fin de luchar contra la delincuencia organizada, las actividades ilícitas en zonas de conflicto y el terrorismo,
2. Tomando nota de que el aumento de la delincuencia organizada es una verdadera amenaza para el Estado de derecho y los derechos individuales de los ciudadanos, dado que tiende a contaminar la sociedad, la política, las finanzas y la economía,
3. Constatando en concreto la interacción entre la delincuencia organizada y las situaciones conflictivas en el área de la OSCE, que se refuerzan mutuamente y entrañan graves violaciones del derecho internacional y los derechos humanos fundamentales,
4. Considerando la necesidad de intensificar los esfuerzos transnacionales ya existentes de lucha contra la delincuencia organizada, aproximando aún más las legislaciones de los Estados participantes de la OSCE, cuya diversidad crea “áreas de la legalidad variable” que constituyen una presa fácil para la delincuencia internacional organizada,
5. Expresando el deseo de que la aplicación de la orden de detención europea sea más efectiva,
6. Reconociendo la importancia de cumplir con los compromisos previstos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo) y sus protocolos y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción,
7. Considerando que la lucha contra el terrorismo internacional constituye una exigencia moral y política inseparable de la lucha contra la delincuencia, que en numerosas ocasiones va unida funcional y estratégicamente al terrorismo en todas sus formas,
8. Señalando la obligación de la comunidad internacional de encontrar soluciones a las injusticias y violaciones manifiestas del derecho internacional en las que los actos terroristas, siempre reprobables, tienen su origen o que los autores de dichos actos invocan como pretexto,
9. Preocupada por las regiones de la OSCE que constituyen una amenaza como base y expansión de la delincuencia organizada,

10. Considerando que el robo y el tráfico ilícito de obras de arte y antigüedades constituyen una actividad delictiva que provoca daños permanentes a la herencia cultural, que requieren una amplia cooperación entre los gobiernos y los órganos de la policía para garantizar la pronta restitución de las obras robadas a los países de los que fueron sustraídas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Invita a los Estados participantes de la OSCE que todavía no lo hayan hecho, a que ratifiquen o se adhieran sin más demora a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos, y a la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, y a que cumplan plenamente con las obligaciones dimanantes de esos instrumentos;
12. Alienta a las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a que intercambien periódicamente informaciones sobre sus programas, sus planes y prácticas, incluidas las actividades legislativas y administrativas;
13. Invita a los Estados participantes a que participen al nivel adecuado en el 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, que se celebrará en Viena del 18 al 22 de octubre de 2010, y confía en que para entonces se haya ultimado un mecanismo que verifique la aplicación de la Convención de Palermo;
14. Solicita a los Parlamentos nacionales que lleven a cabo un análisis amplio de los niveles de corrupción en sus propias administraciones públicas y que establezcan, si procede, autoridades nacionales contra la corrupción y comités parlamentarios específicos;
15. Invita a los Estados participantes a que contemplen formas más eficaces de cooperación regional que refuercen las medidas legislativas y de cumplimiento coercitivo de la ley contra la delincuencia organizada, anima a los Estados participantes a reforzar el marco jurídico de lucha contra la financiación del terrorismo mediante iniciativas complementarias que combatan la corrupción y el blanqueo de capitales particularmente, y acoge con satisfacción los avances realizados por la Unión Europea en esta dirección;
16. Reconoce la función esencial que desempeña la Interpol en la lucha contra la delincuencia transnacional y la corrupción y pide a los Estados participantes que eviten socavar la credibilidad de esta institución clave con la publicación en el sistema de la Interpol de notas de motivación política o inadecuadas por cualquier otro motivo;
17. Expresa una profunda preocupación por la nueva y creciente amenaza de la piratería marítima, en particular los ataques piratas frente a las costas de Somalia, que ha afectado seriamente a la seguridad de la navegación internacional y del comercio marítimo, elogia el éxito de las operaciones contra la piratería llevadas a cabo por la Unión Europea, NAVFOR/ATALANTA, CTF-151, OTAN y otras, pide a todos los Estados participantes afectados por los ataques piratas que participen en las iniciativas internacionales a fin de

erradicar efectivamente esta amenaza, y anima a los Estados participantes a reforzar el marco jurídico destinado a combatir la piratería, en particular el procesamiento, detención y encarcelamiento de los piratas aprehendidos en operaciones navales como la operación Atalanta;

18. Invita a los Estados participantes de la OSCE a que respalden las iniciativas de lucha contra la corrupción, la delincuencia organizada y la trata de personas que las misiones de la OSCE están poniendo en práctica, y a que proporcionen, en el marco de un mandato específico, recursos financieros y humanos para ese fin;
19. Se compromete a celebrar solemnemente el 10º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Organizada Transnacional en su reunión de otoño en Palermo y, al mismo tiempo, rinde tributo a la destacada figura de los hombres y mujeres (políticos, periodistas, policías, magistrados y ciudadanos) de Sicilia y de cualquier otra región de la OSCE que han perdido la vida en defensa del derecho y de la democracia contra cualquier tipo de mafia.

## CAPÍTULO II

### ASUNTOS ECONÓMICOS, CIENCIA, TECNOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE

20. Reconociendo que la delincuencia transnacional y la corrupción constituyen una grave amenaza a los principios fundamentales y los valores comunes de la OSCE, infringen los derechos humanos, socavan el Estado de derecho y dificultan el desarrollo socioeconómico,
21. Consciente de que la delincuencia transnacional y la corrupción permiten actividades delictivas tales como el blanqueo de dinero, la migración ilegal y la trata de personas, el contrabando de armas y de estupefacientes y también actividades delictivas en numerosos ámbitos de las actividades económicas del Estado, con lo que socavan en el sentido más amplio la legitimidad de la autoridad estatal y la confianza de la sociedad en la misma,
22. Convencida de que la lucha contra la delincuencia transnacional y la corrupción debe ser integral y basarse en la cooperación bilateral, regional e internacional para prevenir y combatir la delincuencia,
23. Alarmada por la magnitud del tráfico de estupefacientes a escala nacional y transnacional, su naturaleza versátil y violenta, el elevado porcentaje que representa en los beneficios procedentes de la delincuencia y la posterior inversión de esos beneficios, y el hecho de que constituye una gran amenaza para el sistema político internacional, el entorno económico global y las sociedades civiles, y en particular para la generación más joven;
24. Tomando nota de la propuesta que consta en la Declaración de Vilnius, en la que se pide que haya una cooperación más efectiva entre la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales y el Foro de Estabilidad Financiera, así como la petición de que haya normas reguladoras más efectivas sobre el capital social bancario y, concretamente, la creación de reservas adicionales,
25. Recordando la resolución adoptada en 2006 en el periodo anual de sesiones de Bruselas acerca de cómo limitar la inmunidad parlamentaria con el fin de reforzar la buena gobernanza, la integridad pública y el Estado de derecho en la región de la OSCE,
26. Haciendo hincapié en la necesidad de que los Estados participantes de la OSCE dediquen mayor sinergia y determinación a lograr una gobernanza económica más efectiva, en el sentido de adoptar medidas tanto en el plano nacional como internacional destinadas a garantizar la sostenibilidad fiscal, así como un sistema de vigilancia eficaz contra las maniobras especulativas en fondos de alto riesgo (*hedge funds*) y en contratos de permutas de incumplimiento crediticio (*credit default swap*), que pueden alterar gravemente el mercado de bonos soberanos y llevar a los Estados a la bancarrota,

27. Recordando la resolución adoptada en el periodo anual de sesiones de Astana sobre el fomento de la transparencia en las industrias extractivas,
28. Consciente de que la crisis reciente ha puesto de manifiesto una serie de debilidades en la ordenación de los servicios financieros, lo que ha minado el correcto funcionamiento del sector financiero a escala global,

#### La Asamblea Parlamentaria de la OSCE

29. Hace un llamamiento para que se intensifique la coordinación entre los Estados participantes de la OSCE para formular medidas concertadas orientadas a reforzar la efectividad de la supervisión y el control del sistema financiero a escala nacional e internacional, a fin de velar por que sea más transparente y responsable;
30. Pide a los Estados participantes que adopten medidas eficaces para construir un sistema financiero más sólido, más eficaz y más coherente globalmente, en línea con las propuestas del G-20;
31. Pide a los Estados participantes que utilicen todos los instrumentos pertinentes para prevenir la corrupción, y que apliquen, cuando proceda, el Convenio de Lucha Contra la Corrupción de Agentes Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, de la OCDE, y el Convenio contra la Corrupción del Consejo de Europa, y que apliquen íntegramente la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción a fin de fortalecer su sistema de justicia y de control del cumplimiento de la ley;
32. Hace un nuevo llamamiento a los Parlamentos de los Estados participantes para que velen por la transparencia y la apertura de sus procesos legislativos, que introduzcan y aseguren la observancia de normas éticas parlamentarias, como la aprobación de procedimientos claros, equilibrados, transparentes y de obligado cumplimiento destinados a retirar la inmunidad parlamentaria en caso de actos delictivos o contrarios a la ética, que velen por la supervisión debida de la labor de las instituciones gubernamentales y que garanticen la protección de las personas y las organizaciones públicas que denuncien infracciones;
33. Pide a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes que establezcan registros obligatorios de las personas y organizaciones que se dediquen a la captación de apoyos. Esos registros serán gestionados de forma independiente y serán de obligado cumplimiento con el fin de garantizar la transparencia de las actividades de captación de apoyos;
34. Respalda las medidas para luchar contra la evasión fiscal, los delitos de índole financiera y el blanqueo de bienes de capital, y propone de nuevo a los Estados participantes que establezcan normas vinculantes que regulen las operaciones de los centros bancarios extraterritoriales a fin de asegurar su cooperación y la transparencia de sus actividades;
35. Pide a los Estados participantes que garanticen una cooperación efectiva por parte de las organizaciones internacionales (OCDE, Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales y otras) para evitar una reducción de los ingresos fiscales debido a fraudes y a la

evasión de impuestos, y propone asimismo que se tomen nuevas medidas como parte de la iniciativa conjunta de las Naciones Unidas y el Banco Mundial para la devolución de los bienes robados y la eliminación de “santuarios” de fondos conseguidos ilícitamente;

36. Apela a los Estados participantes para que procuren imponer la transparencia en el proceso de elaboración de presupuestos en sus respectivos países con la ayuda, entre otros, de sistemas efectivos de auditoría interna, la presentación de informes financieros e informes sobre la aplicación del presupuesto, el apoyo de medios informativos independientes y la supervisión por terceras partes en el procedimiento de adquisiciones estatales;
37. Recomienda a los Parlamentos nacionales de los Estados participantes de la OSCE que promulguen leyes que fomenten la transparencia de las actividades de las empresas privadas;
38. Recomienda urgentemente a las empresas activas en los sectores del petróleo, el gas y la minería y a los gobiernos de países cuyos ingresos dependen en gran medida de tales sectores, lo cual a menudo va acompañado por síntomas de corrupción de los organismos estatales, que instauren la práctica de una rendición de cuentas obligatoria de sus ingresos derivados de actividades realizadas dentro y fuera del país, y que se unan a la Iniciativa de Transparencia en las Industrias de Extracción;
39. Subraya la necesidad de que los Estados participantes de la OSCE intensifiquen sus esfuerzos para combatir el trabajo forzoso, entre ellos la trata de seres humanos con fines de explotación laboral y sexual, promoviendo con mayor énfasis las acciones de control del cumplimiento de la ley, en particular contra la trata, así como adoptando medidas perfeccionadas para la prevención de los incidentes del trabajo forzoso y la protección e integración de las víctimas;
40. Subraya que es importante conservar la calidad del medio ambiente incluso durante épocas de crisis financiera asegurándose de que la actividad económica sigue orientada hacia un desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y reconoce las oportunidades económicas inherentes al desarrollo de nuevas tecnologías de energía limpia que no sólo ayudan a crear puestos de trabajo, sino que ayudan a los Estados participantes a cumplir los objetivos relativos al cambio climático;
41. Apela a los Estados participantes para que evalúen las prácticas vigentes administrativas y en materia de adquisiciones estatales en el ámbito de la salud pública, desde la investigación científica a la distribución de medicamentos y sus estrategias de venta, mediante una evaluación del grado en que tales prácticas están en consonancia con el Programa de Buena Gestión de los Medicamentos de la Organización Mundial de la Salud, en vigor desde 2004;
42. Hace hincapié en la necesidad de una mayor sinergia y coordinación entre los países de origen, tránsito y destino para combatir el tráfico transnacional de estupefacientes mediante la adopción de medidas perfeccionadas, en los ámbitos nacional, regional e internacional, entre ellas una intensificación de los controles fronterizos, un mayor

intercambio de información y de mejores prácticas entre las respectivas autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley, y una mejora de los mecanismos de localización y confiscación de los beneficios de origen delictivo obtenidos por los traficantes;

43. Apoya la cooperación regional entre los organismos encargados de la aplicación coercitiva de la ley y las ONG en la lucha contra la delincuencia transnacional;
44. Insta con urgencia a los participantes de la próxima reunión del Consejo de Ministros de la OSCE para que estudien formas prácticas de prestar asistencia a la cooperación entre los Estados participantes en sus iniciativas para luchar contra la delincuencia transnacional y la corrupción, y concretamente a que estudien si es conveniente imponer sanciones a representantes corruptos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial;
45. Apela a la Presidencia lituana de la OSCE en 2011 y a la Oficina del Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE para que estudien la cuestión de la lucha contra la delincuencia transnacional y la corrupción en su plan de acción para 2011 y, concretamente, en el programa de la 19ª reunión anual del Foro Económico y Medioambiental de la OSCE, así como de las conferencias preparatorias correspondientes.

## CAPÍTULO III

### DEMOCRACIA, DERECHOS HUMANOS Y CUESTIONES HUMANITARIAS

46. Considerando que la corrupción y la delincuencia organizada tienen un impacto negativo sobre las tres dimensiones de la seguridad de la OSCE, incluida la seguridad humana, en tanto que esos fenómenos son perjudiciales para la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos,
47. Reconociendo que la delincuencia organizada transnacional representa en la actualidad una de las mayores amenazas para la seguridad humana, constituyendo un obstáculo para el desarrollo político, civil, económico, social y cultural de la sociedad y un fenómeno polifacético que se manifiesta en actividades diversas, incluida la trata de personas,
48. Constatando que las situaciones de conflicto en el área de la OSCE, vinculadas a las violaciones de las libertades y los derechos humanos fundamentales, son caldo de cultivo para la delincuencia organizada,
49. Teniendo en cuenta el estrecho vínculo que existe entre un nivel de corrupción alto y la falta de respeto por las libertades civiles y políticas dentro de los Estados, según indican los estudios elaborados por Transparency International y el Instituto del Banco Mundial,
50. Observando que dichos estudios revelan que en la actualidad varios Estados de la OSCE tienen a la vez el nivel más alto de corrupción y el nivel más bajo de respeto de la democracia y del Estado de derecho, mientras que sólo unos pocos Estados de la OSCE cuentan con un nivel bajo de corrupción y un nivel elevado de observancia del Estado de derecho y de la democracia,
51. Reconociendo que, según dichos estudios, el nivel de corrupción más alto percibido por la ciudadanía reside en los partidos políticos (68 por ciento), la administración pública (63 por ciento), los Parlamentos (60 por ciento) y el poder judicial (49 por ciento), lo cual hace necesario luchar contra la corrupción en el ámbito de la política y de las instituciones mediante actividades de supervisión no sólo de las campañas electorales, sino también de la administración pública y del poder judicial,
52. Recordando la Declaración de Kiev de la Asamblea Parlamentaria, que subraya la importancia de que las autoridades actúen con transparencia, y ratificando que la capacidad de los Estados de luchar contra la corrupción y la delincuencia organizada disminuye cuando no se respetan el Estado de derecho y el principio de la separación de poderes,
53. Reafirmando que la lucha contra la ciberdelincuencia debe llevarse a cabo respetando plenamente los derechos humanos fundamentales, incluido el derecho a la libertad de expresión en Internet, y no debe utilizarse como pretexto para censurar la libertad de

- expresión o prohibir el derecho a expresar críticas legítimas sobre la actuación de los gobiernos,
54. Preocupada profundamente por el hecho de que algunos Estados de la OSCE, al luchar contra el terrorismo, la delincuencia organizada y el extremismo, han violado algunos derechos humanos fundamentales, como por ejemplo el derecho a un juicio justo, el derecho de defensa, a la libertad de asociación y a participar en las elecciones,
  55. Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, concretamente el artículo 3.a, que en la definición del concepto de trata de personas incluye la explotación de la prostitución u otras formas de explotación sexual, los trabajos forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos,
  56. Haciendo hincapié en la conexión que existe entre las duras condiciones de vida de las mujeres y las violaciones de sus derechos humanos, en particular en situaciones de conflicto y en condiciones de déficit democrático, y la trata de mujeres con fines de explotación sexual,
  57. Considerando que la modalidad más común de la trata de personas es aquella cuyo fin es la explotación sexual y que, según algunas estimaciones, el 20 por ciento de las víctimas de la trata de personas son menores; reconociendo la importancia de crear observatorios internacionales que vigilen el fenómeno de la prostitución y de la esclavitud, y que proporcionen asistencia para la reinserción de las víctimas en la sociedad;
  58. Preocupada por la nueva y alarmante actividad del tráfico de órganos humanos que se ha desarrollado en la delincuencia organizada, y tomando nota del fenómeno preocupante de la producción y la difusión de la pornografía infantil;
  59. Reafirmando que la lucha contra la trata debe llevarse a cabo respetando los derechos humanos de los migrantes, que no deben ser considerados delincuentes por haber elegido una vía irregular para abandonar su país de origen o regresar a él, ya sea por imperativos económicos o por huir de una persecución policial, étnica o religiosa, y que por tanto sólo están buscando la protección internacional debido a las guerras, la hambruna y las catástrofes humanitarias,
  60. Reafirmando que la tolerancia y la no discriminación constituyen factores importantes de estabilidad, seguridad, cooperación y desarrollo a lo largo y ancho de toda la región de la OSCE y son esenciales para la promoción de los derechos humanos y el Estado de derecho,
  61. Subrayando la importancia de la observación electoral internacional por parte de la OSCE y de otras instituciones internacionales que en algunos casos ha demostrado ser decisiva para el fortalecimiento de las instituciones democráticas y la lucha contra la corrupción política e institucional,

62. Constatando que la práctica de la observación internacional por parte de los órganos de la OSCE podría resultar muy útil si se estableciera de modo permanente también en los poderes judicial y ejecutivo y en los medios informativos de masas, para vigilar la situación de la democracia y del Estado de derecho, teniendo en cuenta, por tanto, posibles sinergias con mecanismos existentes de observación y elaboración de informes que sean pertinentes,
63. Constatando la celebración del 20º aniversario del *Documento de la Reunión de Copenhague de 1990 de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE* y reafirmando los compromisos establecidos por dicho documento en materia de derechos humanos, elecciones democráticas y el Estado de derecho,
64. Recordando el *Report on OSCE Activities in the Fight Against Organized Crime in 2009* y observando los proyectos de la OSCE para combatir la delincuencia organizada y los centros de coordinación de las operaciones sobre el terreno, las instituciones y las unidades temáticas en el seno de la OSCE,

#### La Asamblea Parlamentaria de la OSCE

65. Solicita a todos los Estados participantes de la OSCE que cumplan todos los compromisos que han asumido en la Organización a fin de velar por que las medidas de lucha contra la corrupción y la delincuencia organizada en todas sus formas se ejecuten respetando plenamente los principios democráticos y propios del Estado de derecho, y reafirma la función primordial que puede desempeñar la OSCE en este ámbito, habida cuenta de que el núcleo de su misión se basa en la interrelación entre la seguridad, el desarrollo y el respeto de los derechos humanos;
66. Recomienda a todos los Estados de la OSCE que promulguen leyes sobre la trata de personas y confieran la máxima importancia a la protección de las víctimas, garantizando que los migrantes no se consideren delincuentes por ser víctimas de la inmigración clandestina y no se les deniegue asilo si necesitan protección internacional, y que en ningún caso se los envíe de regreso a sus países de origen o de tránsito si allí su seguridad corre peligro;
67. Subraya la necesidad de rehabilitar la percepción que tiene la ciudadanía del sistema político mediante la promulgación y aplicación de dichas leyes anticorrupción de manera que garanticen su total transparencia y obligación de rendir de cuentas;
68. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a que refuercen la cooperación entre ellos mismos y con las ONG para luchar contra la corrupción institucional y política;
69. Solicita a los Estados participantes que refuercen las capacidades de los órganos de la OSCE para que supervisen el respeto al Estado de derecho y la democracia, tanto en los períodos electorales como de modo permanente, ampliándolo también, si fuera necesario, a los poderes judicial y ejecutivo y a los medios informativos, teniendo en cuenta, por

tanto, posibles sinergias con mecanismos existentes de observación y elaboración de informes que sean pertinentes, en particular los del Consejo de Europa;

70. Solicita a los Estados participantes que garanticen la profesionalidad de las fuerzas del orden y de los órganos de los ministerios públicos y, con este fin, que brinden a tales órganos todo el apoyo necesario, también financiero, en la lucha contra la delincuencia organizada;
71. Solicita a los Estados participantes que cumplan todas las obligaciones legales y políticas dimanantes de la ratificación de las convenciones internacionales contra la corrupción, la delincuencia organizada, la trata de personas y la ciberdelincuencia, y exhorta a los países que todavía no lo hayan hecho a que ratifiquen las convenciones pertinentes;
72. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a que promulguen leyes o enmienden la legislación vigente en materia de lucha contra la ciberdelincuencia de manera que se garantice que no limitan ni restringen la libertad de expresión y de comunicación a través de Internet en aras de la lucha contra las actividades delictivas;
73. Exhorta a los Estados participantes de la OSCE a que promulguen leyes o enmienden la legislación vigente en materia de lucha contra el terrorismo y el extremismo, a fin de garantizar el derecho de todo acusado de ser juzgado en un proceso justo y disponer de una defensa, excluyendo la pena de muerte para tales delitos y velando por que los acusados de extremismo y de terrorismo no se conviertan en instrumentos políticos para demonizar a los opositores o para fomentar la violencia con fines políticos.
74. Exhorta a los Estados participantes a respetar y regirse por su propia legislación nacional, así como por las normas y los compromisos internacionales relativos a la detención preventiva de personas sospechosas y el derecho a recibir sin demora un juicio con todas las garantías procesales.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LAS PRIORIDADES DE LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE EN EL FUTURO: LA PRÓXIMA DÉCADA

1. Reafirmando el enfoque integral de la OSCE en lo relativo a la seguridad, que abarca las dimensiones político-militar, económica, medioambiental y humana, y las diversas instituciones instrumentales que ha creado,
2. Aplaudiendo el llamamiento para establecer la Asamblea Parlamentaria, con ocasión de la Cumbre de París de 1990, en reconocimiento del papel que pueden desempeñar los parlamentarios y parlamentarias en la consolidación de la estabilidad euroatlántica, y el mandato de la Asamblea Parlamentaria de evaluar la ejecución de los objetivos de la CSCE/OSCE,
3. Haciendo hincapié en el papel decisivo que desempeñan los Parlamentos y cuerpos parlamentarios a la hora de salvaguardar la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos tanto a escala nacional como internacional;
4. Destacando la labor y los logros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a lo largo de las últimas dos décadas en el ámbito de la promoción de la democracia y la estabilidad en la región de la OSCE, entre otros:
  - a. los esfuerzos de los numerosos representantes especiales y los grupos de trabajo ad hoc a la hora de emplear su competencia parlamentaria para fortalecer los principios democráticos y los derechos humanos, así como facilitar la prevención de conflictos, la gestión pacífica de las crisis y la reconstrucción posconflicto, y
  - b. las tareas de observación de más de un centenar de elecciones presidenciales, parlamentarias y municipales realizadas por más de 3.000 parlamentarios y parlamentarias desde diciembre de 1993,
5. Respaldando el Proceso de Corfú y a la OSCE como la institución que sirve de puntal para el diálogo sobre los retos actuales y futuros para la seguridad en el área euroatlántica y euroasiática, con el fin de lograr un área de la OSCE libre, democrática y más integrada, desde Vancouver hasta Vladivostok,
6. Reiterando la composición única de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y el valor que los socios mediterráneos para la cooperación y los socios asiáticos para la cooperación añaden al fortalecimiento del enfoque integral de la OSCE en lo relativo a la seguridad y el amplio interés que despiertan sus principios,
7. Reconociendo el valor del diálogo interparlamentario a la hora de avanzar en el entendimiento mutuo y proporcionar un foro abierto para el intercambio de ideas entre parlamentarios sobre asuntos por los que comparten la misma preocupación y el mismo

interés, y reconociendo asimismo que la función que cumplen los parlamentarios y parlamentarias en tanto que representantes legislativos de la voluntad política del electorado es, en ese sentido, irremplazable,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Hace un llamamiento para que se establezca un panel de miembros ilustres de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con el encargo de preparar un plan de acción decenal para la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, basado en los siguientes principios rectores:
  - I. *Reafirmar la función que desempeña la Asamblea Parlamentaria en la OSCE:*
9. Se esfuerza al máximo por seguir ayudando al establecimiento de la paz y la estabilidad, y a fortalecer y consolidar las instituciones democráticas, entre ellas la transparencia y la rendición de cuentas, en los Estados participantes de la OSCE;
10. Reitera los llamamientos frecuentes de la Asamblea Parlamentaria para que se intensifiquen las iniciativas de reforma de la OSCE que contemplan la vigorización de la función que desempeña la Asamblea Parlamentaria, y las propuestas de reforma recogidas en el informe del Coloquio de Washington de 2005;
11. Se compromete a seguir esforzándose por promover y hacer realidad el equilibrio entre hombres y mujeres en la composición de sus delegaciones nacionales, en su administración, en las estructuras de la OSCE, y en tanto que derecho humano en los Estados participantes;
12. Se compromete a seguir esforzándose por combatir la intolerancia y la discriminación en la región de la OSCE, de acuerdo con la Declaración de Berlín adoptada por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en 2002 y posteriores declaraciones de la Asamblea, y a seguir apoyando las iniciativas de la Unidad de Tolerancia de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, los representantes personales del Presidente en ejercicio, y el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales;
13. Se compromete a incrementar sus esfuerzos para combatir el racismo y la xenofobia a lo largo y ancho de la región de la OSCE en respuesta a la escalada de prejuicios, discriminación y violencia contra nacionales y migrantes de origen racial, étnico, lingüístico y religioso diferente, entre ellos personas de procedencia africana o asiática y otras minorías visibles;
- II. *Mejorar las relaciones con la OSCE:*
14. Propugna medidas para mejorar el diálogo y estrechar la cooperación institucional con las estructuras ejecutivas de la OSCE, por ejemplo en el terreno de la aplicación y control del cumplimiento de las decisiones de la OSCE y las declaraciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;

15. Pide que se apliquen las recomendaciones formuladas por el Panel de Personas Eminentes de la OSCE y el Coloquio de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 2005 sobre el Futuro de la OSCE, dirigidas a mejorar la función que desempeña la Asamblea Parlamentaria y a aumentar la cooperación entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y las estructuras ejecutivas de la OSCE;

*III. Acrecentar el perfil de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y sus declaraciones:*

16. Recomienda que las delegaciones parlamentarias intensifiquen sus esfuerzos para afianzar la comprensión, tanto a escala nacional como gubernamental, del valor de la Asamblea Parlamentaria y la contribución de la diplomacia parlamentaria a la consolidación de la estabilidad, la democracia y los derechos humanos en la región de la OSCE, por ejemplo celebrando debates después de cada periodo anual de sesiones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre los resultados;

17. Alienta a los parlamentarios y parlamentarias a hacer referencia a las resoluciones adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE durante los debates en su Parlamento, a hacer un seguimiento de su incorporación a la legislación nacional y facilitar su aplicación en la política nacional, y a mencionar cualquier avance que se produzca con respecto a la aplicación de las resoluciones en las observaciones formuladas durante las reuniones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;

*IV. Intensificar las relaciones con los socios para la cooperación y otras asambleas parlamentarias:*

18. Alienta a la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a hacer valer su carácter único y originar oportunidades periódicas de consolidación y promoción de los principios democráticos, la transparencia, el Estado de derecho y los derechos humanos en la región de Asia Central, tan importante estratégicamente, y que abarca a los Estados participantes de la OSCE, los socios asiáticos para la cooperación, como Afganistán, y Estados clave de la región;

19. Propone que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE contemple la posibilidad de invitar a las próximas reuniones y asambleas a representantes de los socios de la OSCE para la cooperación y de otras asambleas parlamentarias para que se dirijan a las delegaciones, y les animen a participar en las misiones de observación electoral de Asamblea Parlamentaria de la OSCE;

20. Recomienda a la OSCE celebrar reuniones periódicas de socios asiáticos para la cooperación;

V. *Intensificar la observación electoral:*

21. Reitera que los parlamentarios y parlamentarias, a la luz de su competencia y juicio políticos, y en tanto que profesionales de los procesos democráticos, proporcionan una credibilidad, fiabilidad y visibilidad incomparables a las actividades de observación electoral de la OSCE;
22. Hace un llamamiento para que el manual de observación electoral, publicado por la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE, se entregue a cada nuevo observador de manera que él o ella pueda familiarizarse con los requisitos de la observación electoral antes de participar en la misión de observación;
23. Reafirma su deseo de seguir cooperando con la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y de ejecutar en su totalidad el Acuerdo de Copenhague de 1997 entre la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, que conserva toda su validez y pertinencia.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL FORTALECIMIENTO DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE, SU EFICACIA Y SU IMPACTO

1. Reafirmando las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que hacen referencia al fortalecimiento de la función que desempeña la Asamblea, tales como “Subsanar el déficit democrático de la OSCE” (1999), “Fortalecimiento de la transparencia y la responsabilidad pública de la OSCE” (2001), “Renovación de los socios de la OSCE” (2003), “Cooperación entre la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE” (2004), “Reforma de la OSCE” (2005), “Transparencia y continuación de la reforma de la OSCE: Refuerzo de la participación parlamentaria en la Organización” (2008) y “Fortalecimiento de la OSCE” (2009),
2. Haciendo hincapié en el papel decisivo que desempeña la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a la hora de salvaguardar la democracia, el Estado de derecho y el respeto por los derechos humanos,
3. Recordando la participación de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el proceso de reforma de la OSCE en 2005 y el informe final asociado al Coloquio sobre “El futuro de la OSCE”, un proyecto conjunto de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y la Fundación Suiza para los Asuntos Mundiales (Washington D.C., 5 y 6 de junio de 2005),
4. Destacando el proceso actualmente en curso en el seno de la OSCE de renovar el diálogo y abordar los retos que plantea la seguridad europea en el marco del Proceso de Corfú,
5. Lamentando que el Presidente en ejercicio de la OSCE, los Estados participantes de la OSCE y las estructuras gubernamentales de la OSCE sigan teniendo dificultades para dar una respuesta sustancial a las recomendaciones adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
6. Reconociendo el papel del representante especial de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en Viena como nexo de comunicación importante entre las estructuras gubernamentales de la OSCE en Viena y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Hace un llamamiento a las delegaciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para que en los periodos anuales de sesiones, las reuniones de invierno y otoño, conferencias y seminarios se centren en las tareas esenciales de la OSCE con respecto a las tres dimensiones de la seguridad, a fin de asegurar la pertinencia con el objetivo último de la OSCE y fortalecer la función que desempeña la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, su eficacia y su impacto;

8. Hace un llamamiento a las delegaciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para que faciliten la aplicación de los principios y compromisos de la OSCE en los Estados participantes de la OSCE;
9. Recomienda a las delegaciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que persigan activamente contactos con el gobierno de los Estados participantes y fijen intercambios periódicos con el fin de examinar la aplicación de las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
10. Invita al Presidente en ejercicio de la OSCE, los Estados participantes de la OSCE y las estructuras gubernamentales de la OSCE a dar una respuesta sustancial a las recomendaciones adoptadas por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
11. Alienta al Presidente en ejercicio de la OSCE, los Estados participantes de la OSCE y las estructuras gubernamentales de la OSCE a hacer un mejor uso de los representantes especiales y comités ad hoc de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en lo que respecta a la prevención de conflictos y la gestión de crisis.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL FOMENTO DE UN CLIMA DE CONFIANZA EN LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LA OSCE

1. Ratificando su compromiso con las directrices recogidas en el Acta Final de Helsinki, y su determinación de eliminar la desconfianza mutua entre los Estados participantes y resolver los problemas actuales en beneficio del desarrollo de la cooperación a partir de principios comunes,
2. Guiada por las disposiciones del Reglamento de la Asamblea que tratan de las principales responsabilidades y objetivos de la Organización,
3. Recordando que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE es una estructura parlamentaria única que examina un amplio abanico de cuestiones, como el fortalecimiento de la seguridad en un área geográfica que se extiende de Vancouver a Vladivostok,
4. Destacando el papel de los parlamentarios y parlamentarias en el mantenimiento de la estabilidad en Europa,
5. Comprendiendo que deben emprenderse más iniciativas para aprovechar al máximo el potencial de la Asamblea,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Insta a los parlamentarios y parlamentarias a comprometerse a desempeñar un trabajo constructivo y sin confrontaciones, y que tenga en cuenta la postura de unos y otros;
7. Expresa su esperanza de que los parlamentarios y parlamentarias hagan todo lo que esté en su mano para superar los agravios mutuos y adoptar medidas que fomenten la confianza en la Asamblea Parlamentaria de la OSCE;
8. Pide a los Estados participantes que unan sus esfuerzos para hacer frente juntos a los nuevos retos y amenazas;
9. Declara que para mantener la paz y la estabilidad en la región de la OSCE, la Asamblea debe hacer lo imposible por alcanzar compromisos durante las sesiones de la Asamblea y a través de negociaciones bilaterales y multilaterales.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL IMPULSO DEL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO DE VIENA DE 1999 RELATIVO A LAS NEGOCIACIONES SOBRE MEDIDAS DESTINADAS A FOMENTAR LA CONFIANZA Y LA SEGURIDAD

1. Recordando la Carta sobre la Seguridad Europea adoptada por los Estados participantes de la OSCE en la Cumbre de Estambul de la OSCE,
2. Recalcando que las dimensiones militar y política de la seguridad siguen siendo de un interés vital para los Estados participantes y constituyen elementos centrales del concepto de seguridad integral y cooperativa de la OSCE,
3. Constatando que el Documento de Viena y otros documentos sobre cuestiones militares y políticas aprobados por el Foro de Cooperación de la OSCE en materia de Seguridad constituyen un medio importante para reforzar la seguridad e incrementar la confianza mutua y la transparencia en el ámbito militar,
4. Acogiendo con satisfacción el compromiso de los Estados participantes de la OSCE de cumplir y ejecutar, así como de adaptar en el plazo adecuado todos los planes definidos en los ámbitos militar y político, a fin de responder a las crecientes exigencias de seguridad en la región de la OSCE,
5. Constatando el diálogo abierto que se desarrolla en la OSCE, en el marco del Proceso de Corfú, sobre los problemas cruciales de la seguridad europea, en concreto en lo que concierne al control de los armamentos y las medidas destinadas a fomentar la confianza y la seguridad, en primer lugar con vistas a impulsar propuestas para incrementar las capacidades de la OSCE en la lucha contra las amenazas a la seguridad,
6. Constatando la decisión N° 16/09 del Consejo Ministerial de la OSCE celebrado en Atenas, que *inter alia* encomienda al Foro de Cooperación en materia de Seguridad buscar nuevas vías de consolidación del régimen establecido en el Documento de Viena de 1999,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Acoge con satisfacción las nuevas iniciativas del Foro de Cooperación en materia de Seguridad destinadas a ejecutar la decisión del Consejo Ministerial de la OSCE mencionada *supra*;
8. Pide a los Estados participantes que mantengan enérgicas negociaciones con miras a firmar en un futuro próximo, a ser posible a finales de 2010, una versión actualizada del Documento de Viena.

## **RESOLUCIÓN SOBRE**

### **EL RESPALDO AL PROCESO DE PAZ EN ORIENTE MEDIO**

1. Reafirmando los esfuerzos considerables realizados por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE para reforzar los lazos de unidad y cooperación con los países de las costas del Mediterráneo, desarrollados principalmente a través del Foro Mediterráneo,
2. Admitiendo la importancia que tiene para la seguridad y la estabilidad en toda la región lograr la paz en Oriente Medio y constatando que encontrar una salida al conflicto palestino-israelí es condición *sine qua non* para la paz en Oriente Medio,
3. Admitiendo que resulta esencial solucionar ese conflicto y establecer una paz viable, completa y duradera con el fin de que la región progrese en los aspectos económico, educativo, tecnológico y de desarrollo medioambiental,
4. Reafirmando la absoluta necesidad de que exista una paz duradera en Oriente Medio a fin de garantizar el desarrollo de los derechos humanos y de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos israelíes y palestinos, y en particular la igualdad de derechos de las mujeres, que son las más gravemente afectadas por el conflicto,
5. Refrendando las iniciativas vigentes emprendidas recientemente por la comunidad internacional para apoyar y retomar las conversaciones y negociaciones de paz a través de foros y organizaciones como las Naciones Unidas, la Unión Europea, la Unión para el Mediterráneo, el Cuarteto para Oriente Medio, el foro multilateral que coordina la ayuda de los principales donantes a la Autoridad Palestina (Comité de Enlace Ad Hoc), el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional,
6. Refrendando en particular el llamamiento que el Cuarteto hizo en Moscú el 19 de marzo para que la comunidad internacional apoye los esfuerzos palestinos de construcción de un Estado viable,
7. Refrendando asimismo las observaciones y declaraciones del Comité de Enlace Ad Hoc, presidido por Noruega, en la reunión celebrada en Madrid los días 12 y 13 de abril, durante la presidencia española de la Unión Europea, en las que se constataba y se acogía con satisfacción la estrecha cooperación entre el enviado especial del Cuarteto para Oriente Medio, Tony Blair, la comunidad internacional, Israel y la Autoridad Palestina a la hora de conseguir los objetivos de creación de instituciones e impulso del desarrollo liderados por el sector privado, así como las medidas adoptadas por la Autoridad Palestina dirigidas a garantizar un marco legal adecuado para las empresas, proporcionar servicios sociales, promover una reforma fiscal y crear las instituciones básicas para la consolidación de un Estado viable,

8. Recordando la resolución 1860 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que exhorta a que se realicen esfuerzos adicionales para aliviar la situación humanitaria y económica en Gaza, y que se proporcione acceso a la ayuda humanitaria,
9. Conocedora de los informes del Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, que señalan que el crecimiento económico en la zona dependerá del levantamiento del bloqueo de Gaza y de una mejora sustancial de las condiciones que afectan a las transacciones comerciales, lo cual significa ampliar el espectro y el volumen de bienes que pueden entrar y salir de Gaza con fines comerciales y humanitarios,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Subraya la necesidad urgente de retomar negociaciones sustantivas que permitan dar continuidad al Proceso de Paz con miras a resolver el conflicto palestino-israelí, de conformidad con el derecho internacional, las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos alcanzados, y tomando como base la hoja de ruta trazada por el Cuarteto, que consiste en la creación de dos Estados, el Estado de Israel y un Estado palestino democrático, independiente y viable, que vivan uno al lado del otro en condiciones de paz y seguridad, y dentro de unas fronteras reconocidas internacionalmente;
11. Adquiere el compromiso de impulsar y trabajar conjuntamente con los diversos foros y organizaciones internacionales que defienden los avances de las conversaciones y negociaciones, al objeto de conseguir una paz justa, completa y duradera que asegure el establecimiento de un Estado palestino democrático, estable y viable; y reafirma asimismo el derecho del Estado de Israel a existir dentro de unas fronteras seguras y reconocidas internacionalmente, por lo que respalda la vía de los dos Estados según han establecido las Naciones Unidas y la comunidad internacional en su conjunto;
12. Acoge con satisfacción los avances significativos en materia de seguridad logrados por la Autoridad Palestina en Cisjordania con miras a la construcción de un Estado palestino que sea capaz de garantizar el Estado de derecho, un desarrollo equitativo, justicia y paz en un contexto de relaciones de vecindad responsables con todos los Estados de la región;
13. Expresa su preocupación a propósito del deterioro de las condiciones de vida en Gaza, tanto desde el punto de vista humanitario como de los derechos humanos de la población civil; subraya la urgencia de establecer mecanismos estables que garanticen una resolución de la crisis y la reunificación de Gaza y Cisjordania bajo una Autoridad Palestina legítima, además de la libre circulación de personas y bienes, de conformidad con la resolución 1860 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; y pide a las autoridades palestinas que redoblen sus esfuerzos para garantizar la seguridad de las personas que residen en zonas limítrofes;
14. Considera que la comunidad internacional debe garantizar la aplicación efectiva de las resoluciones de organizaciones internacionales y subraya la necesidad de proteger el derecho de la población civil palestina e israelí a vivir en paz;

15. Aprueba y respalda el empoderamiento y la participación activa de las mujeres, reconocida por organizaciones internacionales como un mecanismo eficaz y esencial de los procesos de establecimiento de la paz y prevención y resolución de conflictos en el mundo, vigorizando con ello los avances en el terreno de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres;
16. Colabora y presta su apoyo a la aplicación y ejecución efectivas de las resoluciones adoptadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular la resolución 1325 sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad, consciente de que ello requiere de mecanismos de seguimiento eficaces y recursos adecuados para que las organizaciones de mujeres palestinas e israelíes que trabajan en pro de la paz actúen como eje principal en el proceso;
17. Destaca la necesidad de mejorar la actividad económica en Gaza, que sigue sometida a importantes restricciones, y para ello considera esencial que se produzcan avances en el sentido de suprimir las limitaciones al acceso y la circulación que impiden la actividad comercial y ampliar el espectro y volumen de bienes que pueden entrar y salir de Gaza con fines comerciales y humanitarios para facilitar el desarrollo del sector agrícola y estimular la inversión pública y privada.

## **RESOLUCIÓN SOBRE SEGURIDAD NUCLEAR**

1. Reconociendo que los instrumentos sobre control de armas, entre ellos el Tratado de Reducción de Armas Estratégicas y el Tratado sobre Fuerzas Armadas Convencionales en Europa, contribuyen significativamente a mejorar la confianza y la seguridad en la región de la OSCE;
2. Preocupada por la transferencia ilícita de tecnología y conocimientos nucleares en el seno de Estados geográficamente diversos, incluso en la región de la OSCE;
3. Teniendo conocimiento de que los mecanismos de no proliferación existentes pueden resultar inadecuados para detener la expansión de material nuclear y el intercambio de tecnología nuclear, incluso a grupos terroristas;
4. Preocupada por la amenaza permanente a la seguridad global y el deterioro de la confianza que generan los Estados que no cumplen las obligaciones contraídas en el plano internacional en materia de no proliferación;
5. Sabedora de que unas estructuras jurídicas y políticas debilitadas y corruptas, sobre todo en zonas donde persisten conflictos no resueltos, crean oportunidades para la propagación de amenazas transnacionales, entre ellas el tráfico ilícito de material nuclear y radiológico, y sus medios de transporte, así como el tráfico ilícito de tecnología armamentística cada vez más sofisticada;
6. Acogiendo con satisfacción la firma, el 8 de abril de 2010, en Praga, del nuevo Tratado de Reducción de Armas Estratégicas entre Estados Unidos de América y la Federación Rusa, para seguir reduciendo el armamento nuclear estratégico desplegado;
7. Alentada por los resultados de la Cumbre sobre Seguridad Nuclear, celebrada en Washington los días 12 y 13 de abril de 2010 con el objetivo de lograr una cooperación internacional efectiva y sostenida que refuerce la seguridad nuclear y reduzca la amenaza del terrorismo nuclear; y
8. Constatando con satisfacción los resultados positivos de la Conferencia de Revisión del Tratado de No Proliferación de 2010, dirigida a intensificar el régimen de no proliferación nuclear a escala global,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Refrenda el compromiso de los Estados participantes de respaldar las iniciativas de cooperación de alcance internacional y regional, entre ellas las recogidas en la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, dirigidas a poner freno al

comercio ilícito de material nuclear y a la transferencia de tecnología armamentística nuclear a Estados y agentes que no tienen armas nucleares;

10. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que hagan un uso más eficaz de la OSCE, en tanto que organización regional, para intensificar la colaboración en la lucha contra la proliferación de las armas de destrucción masiva según definió el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en su resolución 1540;
11. Insta a los Estados participantes, de conformidad con las instrucciones del Consejo Ministerial de la OSCE celebrado en Atenas en 2009, a adherirse a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, a su modificación adoptada en 2005, y a la Convención para la Supresión de Actos de Terrorismo Nuclear;
12. Alienta a los miembros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE a apoyar en sus respectivos Parlamentos nacionales iniciativas para incrementar los fondos destinados a mejorar la seguridad del material y las instalaciones nucleares y a optimizar los recursos para la formación y la cooperación entre organizaciones internacionales y regionales, entre ellas el Organismo Internacional de Energía Atómica, al objeto de fortalecer las instituciones encargadas de hacer cumplir la ley, sensibilizar a la opinión pública a propósito de la proliferación nuclear, prohibir el material nuclear objeto de tráfico ilícito, y procesar a los responsables de la proliferación;
13. Insta a los Estados participantes de la OSCE a intensificar sus esfuerzos para mejorar la transparencia y erradicar la corrupción y para evitar el debilitamiento de los mecanismos de perfeccionamiento de la seguridad nuclear;
14. Hace un llamamiento a Estados Unidos de América y a la Federación Rusa para que adopten nuevas medidas destinadas a reducir el armamento nuclear en el marco del impulso global para perfeccionar la seguridad nuclear;
15. Acoge con satisfacción el Comunicado de la Cumbre de Washington de Seguridad Nuclear y su llamamiento para asegurar todos los materiales nucleares vulnerables en cuatro años; crear capacidades para la seguridad nuclear y la cooperación; reafirmar el papel esencial del Organismo Internacional de Energía Atómica en el marco de la seguridad nuclear internacional; y prevenir de manera eficaz y responder a incidentes de tráfico ilícito de materiales nucleares; y
16. Destaca que debe hacerse rendir cuentas a los países que se niegan a respetar las obligaciones de no proliferación nuclear contraídas en el plano internacional.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### DEMARCACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LAS FRONTERAS ESTATALES DE LOS ESTADOS SOBERANOS DE EUROPA ORIENTAL

1. Guiada por los principios de soberanía e integridad territorial de los Estados participantes de la OSCE y la inviolabilidad de sus fronteras reconocidas internacionalmente, según quedó establecido en el Acta Final de Helsinki de 1975,
2. Reconociendo que la delimitación y demarcación de fronteras depende principalmente de las decisiones soberanas de los Estados,
3. Preocupada por que cuestiones no resueltas en materia de delimitación y demarcación entre Estados soberanos de Europa Oriental puedan plantear un desafío a la seguridad y estabilidad en el área de la OSCE,
4. Destacando que los compromisos compartidos de llevar adelante el trabajo de delimitación y demarcación de fronteras son un elemento importante para garantizar una paz, una seguridad y una estabilidad duraderas en el área de la OSCE,
5. Admitiendo que la delimitación y demarcación de fronteras puede ayudar a consolidar unas relaciones de buena vecindad entre Estados que impulsen su desarrollo económico y social y promuevan los contactos entre sus gentes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Insta a los Estados participantes a adoptar todas las medidas que correspondan para concluir los procedimientos de delimitación y demarcación de fronteras estatales entre Estados limítrofes;
7. Apoya los esfuerzos de los Estados participantes de continuar manteniendo negociaciones de buena fe sobre la delimitación y demarcación de fronteras estatales;
8. Alienta a los Estados participantes a crear, si procede, o a consolidar mecanismos bilaterales con miras a alcanzar soluciones adecuadas a esos problemas;
9. Hace un llamamiento a los parlamentarios y parlamentarias de los Estados participantes para que ratifiquen, si procede, documentos bilaterales sobre la delimitación y demarcación de fronteras estatales.

## RESOLUCIÓN SOBRE MOLDAVIA

1. Recordando las resoluciones anteriores de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre la República de Moldavia, adoptadas en periodos de sesiones anuales anteriores,
2. Reconociendo los avances realizados en el sentido de garantizar el desarrollo de instituciones democráticas en la República de Moldavia,
3. Constatando que la situación política se encuentra en un punto muerto para elegir a un jefe del Estado y que es necesario que haya más diálogo entre las fuerzas políticas de Moldavia,
4. Reconociendo que la existencia de un conflicto no resuelto en la región del Trans-Dniéster de la República de Moldavia constituye una amenaza para la seguridad y la estabilidad en Europa y el área de la OSCE,
5. Reafirmando el compromiso de la OSCE de encontrar una solución al conflicto del Trans-Dniéster a través del proceso de negociaciones “5+2”,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Hace un llamamiento para que se reanuden las conversaciones para alcanzar un acuerdo según la fórmula 5+2, con los esfuerzos de los mediadores de la Federación Rusa, Ucrania y la OSCE, así como la Unión Europea y Estados Unidos en calidad de observadores en las negociaciones;
7. Considera que definir el estatuto jurídico especial de la región del Trans-Dniéster en la estructura de la República de Moldavia, al tiempo que consolida y garantiza la soberanía, independencia e integridad territorial de la República de Moldavia dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente, constituye el principal objetivo del proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster;
8. Se declara convencida de que la democratización de la región del Trans-Dniéster ayudaría a lograr ese objetivo;
9. Elogia a la OSCE, la Unión Europea, la Federación Rusa, Ucrania y Estados Unidos de América por su buena disposición para contribuir a la reintegración del país y por su compromiso con la reconstrucción posconflicto;
10. Insta al gobierno moldavo y a la administración de la región del Trans-Dniéster a mantener sus esfuerzos con respecto al establecimiento de medidas de consolidación de la confianza y la seguridad;

11. Hace hincapié en que la intensificación del diálogo entre las diversas instituciones y organizaciones públicas de ambos lados del río Nistru, así como el patrocinio de contactos entre las poblaciones de ambos lados, ayudaría a aumentar la confianza mutua;
12. Exhorta a la Federación Rusa a reactivar y concluir el proceso de retirada de sus tropas y armamento del territorio de la República de Moldavia, de conformidad con los principios del derecho internacional y los compromisos adquiridos en el marco de la OSCE;
13. Elogia la importante labor llevada a cabo por la Misión de la OSCE en Moldavia;
14. Invita a todos los participantes en el proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster a realizar consultas con vistas a transformar el vigente mecanismo de mantenimiento de la paz en una misión civil multinacional bajo el mandato internacional (de la OSCE);
15. Reitera la buena disposición del equipo parlamentario de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que trabaja sobre Moldavia para apoyar la paz, la estabilidad y el Estado de derecho en el país, incluso mediante el apoyo al diálogo político en el proceso de resolución del conflicto del Trans-Dniéster.

## RESOLUCIÓN SOBRE GUANTÁNAMO

1. Acogiendo con satisfacción la valiente decisión del nuevo gobierno estadounidense de cerrar el centro de detención de Guantánamo,
2. Agradeciendo la postura de los Estados que ya han recibido a ex detenidos o han prometido hacerlo,
3. Destacando las dificultades a las que el gobierno estadounidense tiene que enfrentarse para llevar a la práctica su decisión, y que son las responsables del retraso del cierre efectivo de Guantánamo,
4. Recordando que en el centro de Guantánamo hay todavía cerca de doscientos presos,
5. Recordando el compromiso y el trabajo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE con respecto a la situación de los detenidos de Guantánamo,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Hace un llamamiento para que se cierre permanentemente ese centro de detención lo antes posible;
7. Apoya al gobierno de Estados Unidos en su voluntad de cerrar el centro de detención;
8. Alienta a los Estados participantes a recibir a detenidos cuya puesta en libertad haya sido autorizada y que de ninguna manera pueden retornar a su país de origen, pues existen razones de peso para creer que allí podrían correr peligro de ser sometidos a tortura;
9. Recomienda que se intensifique la cooperación entre Europa y Estados Unidos en relación con la ejecución concreta del cierre de Guantánamo y la garantía efectiva de los derechos humanos en el contexto de la lucha contra el terrorismo.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, LA PRODUCCIÓN Y EL TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES Y LA EMIGRACIÓN ILEGAL EN AFGANISTÁN

1. Expresando su preocupación por la evolución del conflicto en Afganistán, caracterizado por un incremento constante de la violencia y de pérdidas de vidas humanas,
2. Reafirmando la importancia de la educación para la reconstrucción de Afganistán,
3. Constatando que el deterioro de la seguridad en Afganistán ha empujado y sigue empujando a una cifra considerable de ciudadanos afganos a abandonar el país, impide a mucha gente joven asistir a la escuela, limita las oportunidades económicas y socava los derechos humanos y el Estado de derecho, además de favorecer la corrupción,
4. Teniendo en cuenta las conclusiones del Foro Parlamentario Transasiático, organizado conjuntamente por la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y el Parlamento de la República de Kazajistán, que finalizó en Almaty el 15 de mayo 2010 y en el que se destacó la estrecha relación que existe entre la industria afgana de estupefacientes y las actividades terroristas llevadas a cabo por los insurgentes neotalibanes que se oponen al gobierno legítimo de la República Islámica de Afganistán,
5. Lamentando que haya proveedores extranjeros que estén suministrando a la industria afgana de estupefacientes las sustancias que necesitan para refinar opiáceos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Insta al gobierno de la República Islámica de Afganistán a emprender acciones para reducir la emigración de sus propios ciudadanos a países extranjeros y a garantizar a toda su población joven una educación adecuada al objeto de cubrir las necesidades de reconstrucción y de desarrollo económico y social, así como para promover el Estado de derecho y la buena gobernanza y el respeto por los derechos humanos;
7. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE limítrofes adopten todas las medidas necesarias para garantizar una vigilancia efectiva de sus fronteras, y que aprovechen al mismo tiempo, si procede, la colaboración de otros países, a fin de impedir la circulación de armas y estupefacientes;
8. Recomienda asimismo que los Estados participantes de la OSCE incrementen sus actuaciones dirigidas a hacer cumplir la ley en el ámbito de la lucha contra el tráfico de estupefacientes que se origina en Afganistán y llega a Europa a través de Irán, Turquía, los Balcanes o Pakistán, o, como vía alternativa, a través de las repúblicas ex soviéticas de Asia Central y la Federación Rusa;

9. Insta a los Estados participantes de la OSCE a firmar acuerdos apropiados con países fronterizos de Afganistán que no pertenezcan a la OSCE, al objeto de incrementar la eficacia de las medidas adoptadas para neutralizar los flujos ilegales de personas y estupefacientes procedentes del territorio de Afganistán;
10. Recomienda que los países productores de los agentes químicos empleados en el refinado de opiáceos aprueben medidas legislativas para impedir la producción y comercialización de esas sustancias.

## **RESOLUCIÓN SOBRE**

### **LA INADMISIBILIDAD DEL USO DE FUERZAS ARMADAS NACIONALES EN EL TERRITORIO DE ESTADOS LÍMITROFES Y CONTIGUOS**

1. Reafirmando su determinación de fomentar la paz, la seguridad y la estabilidad y de cumplir con las normas, los principios y los compromisos de la OSCE para construir una comunidad segura y estable desde Vancouver hasta Vladivostok,
2. Destacando la importancia de adherirse estrictamente a los principios fundamentales enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki relativos al respeto mutuo de la independencia, la soberanía y la integridad territorial y el no uso de la fuerza,
3. Confirmando su respeto por las normas y los principios internacionales y la necesidad de cumplirlos, entre ellos los relativos al uso de la fuerza militar en el extranjero,
4. Admitiendo que aún existen conflictos interestatales no resueltos, y que dichos conflictos, independientemente de dónde tengan lugar, también pueden representar un peligro para los Estados y las regiones limítrofes,
5. Convencida de que no se debe permitir a ningún Estado participante emplear la fuerza militar en el extranjero de una manera que no sea conforme con lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas,
6. Rechazando los conceptos de “líneas divisorias” o “zonas de intereses privilegiados” en las relaciones entre los Estados participantes de la OSCE,
7. Recalcando que el uso injustificado y dispar de la fuerza militar en el extranjero puede tener consecuencias desestabilizadoras impredecibles para la paz y la estabilidad de toda el área de la OSCE,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Expresa su profunda preocupación por los intentos de legalizar el uso de la fuerza militar en el extranjero para proteger intereses nacionales establecidos de forma unilateral, fuerzas militares y ciudadanos en todas partes del mundo mediante la aprobación de los actos jurídicos nacionales pertinentes y sin la aprobación necesaria de la comunidad internacional;
9. Advierte de la posibilidad de ocultar actos de agresión, especialmente contra los Estados limítrofes, tras las citadas actuaciones legalizadas a escala nacional;

10. Condena los planes de uso de las fuerzas militares nacionales en el territorio de Estados limítrofes y contiguos, en lugar de recurrir a un paquete completo de medidas de paz y medios pacíficos, como los proporcionados por las organizaciones, consultas y negociaciones internacionales con todas las partes implicadas;
11. Insta a los Estados participantes a cumplir con las normas y los principios enunciados en la Carta de las Naciones Unidas y el Acta Final de Helsinki de 1975;
12. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que revisen su legislación nacional relativa al uso de la fuerza en el extranjero, incluidas las doctrinas militares, las leyes en materia de defensa, etc., y a introducir las correspondientes enmiendas, si procede, con el fin de impedir el uso ilícito de sus fuerzas militares en el extranjero, particularmente en el territorio de Estados limítrofes y contiguos.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA MUJER, LA PAZ Y LA SEGURIDAD

1. Haciendo hincapié en la importancia de que mujeres y hombres participen en igualdad de condiciones y se involucren plenamente en todas las iniciativas destinadas a mantener y fomentar la paz y la seguridad,
2. Seramente preocupada por la prevalencia endémica de la violencia sexual perpetrada por órganos estatales, tanto militares como policiales, cuya función es proporcionar seguridad y proteger a la ciudadanía, así como por las fuerzas de resistencia o milicias en los conflictos armados que tienen lugar en nuestros días,
3. Recordando que, a lo largo de la historia, los soldados y otros combatientes en las guerras se han apropiado no sólo de las tierras y los bienes, sino también de las mujeres, y que la violencia de género, incluida la violación, es una de las características más tradicionales y dominantes de la guerra y se ha tolerado como un elemento inherente, inevitable y desafortunado de los conflictos bélicos,
4. Constatando que, pese a la prohibición explícita del delito de violación recogida en el Convenio de Ginebra de 1949 relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, que regula los conflictos internos, y en el Protocolo Adicional II a los Convenios de Ginebra relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, de 1977, la violación durante los conflictos bélicos no ha recibido la misma consideración que otros crímenes de guerra por su naturaleza específica vinculada al género y por el sistema de valores arraigado en la estructura social de patriarcado que ha dominado el espacio social en el que se han desarrollado las guerras, así como la esfera jurídica internacional, circunstancias que a su vez han contribuido a la cultura jurídica de impunidad que rodea a la violación y la violencia sexual en tiempo de guerra,
5. Elogiando efusivamente el activismo de base que ejercen sin descanso las organizaciones de mujeres y derechos humanos para introducir la cuestión del género y la seguridad en la agenda internacional,
6. Conmemorando el 10º aniversario de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad,
7. Constatando que la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad, adoptada por unanimidad el 31 de octubre de 2000, ha contribuido significativamente a que se reconozca la dimensión de género presente en tiempo de guerra y en tiempo de paz y la importante función que desempeñan las mujeres en la prevención y resolución de conflictos, en las negociaciones de paz, en la

consolidación y mantenimiento de la paz, en la respuesta humanitaria y en la reconstrucción posconflicto,

8. Constatando que la prohibición de la violación y otros abusos de índole sexual cometidos en conflictos armados no contaba con el respaldo de ningún mecanismo que velase por su cumplimiento hasta la creación de la Corte Penal Internacional el 1 de julio de 2002,
9. Acogiendo con satisfacción la resolución 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la violencia sexual en los conflictos, aprobada el 19 de junio de 2008, que reafirma la resolución 1325 al reconocer que la violencia sexual, cuando se utiliza como táctica de guerra, suele serlo de forma generalizada o sistemática y puede constituir en algunos casos un impedimento para el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales y condenar el uso de la violación y otras formas de violencia sexual en situaciones de conflicto, señalando que pueden constituir un crimen de guerra, un crimen de lesa humanidad o un acto constitutivo con respecto al genocidio,
10. Acogiendo con satisfacción la resolución 1888 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 30 de septiembre de 2009, que es un complemento de la resolución 1820, en la que se pide al secretario general de las Naciones Unidas que designe a un equipo de expertos que empiece a ocuparse con rapidez de situaciones particularmente preocupantes en lo que respecta a la violencia sexual y que incluya información sobre la prevalencia de la violencia sexual en un informe que las misiones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas presentarán al Consejo de Seguridad,
11. Acogiendo con satisfacción el nombramiento, en febrero de 2010, de Margot Wallström, de Suecia, como representante especial de las Naciones Unidas encargada de liderar las iniciativas destinadas a poner fin a la violencia sexual ejercida contra mujeres, niños y niñas durante los conflictos, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus resoluciones 1820 y 1888,
12. Respaldando las cinco prioridades de la representante especial de la ONU sobre la violencia sexual en los conflictos armados, a saber: acabar con la impunidad, empoderar a las mujeres, movilizar el liderazgo político, incrementar el reconocimiento de la violación como una táctica y una consecuencia de los conflictos y garantizar una respuesta más coherente del sistema de las Naciones Unidas,
13. Acogiendo con satisfacción la resolución 1889 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, aprobada el 5 de octubre de 2009, que reafirma las disposiciones de la resolución 1325 y en la que se hace hincapié en la necesidad de que los Estados Miembros de la ONU apliquen efectivamente la resolución y se solicitan medidas que acrecienten el empoderamiento de las mujeres, su participación en los procesos de paz y su papel clave en la reconstrucción de sociedades devastadas por la guerra. Asimismo, se pide al secretario general que presente un conjunto de indicadores para vigilar la aplicación de la resolución,
14. Agradeciendo el trabajo de las ONG de mujeres como el Consejo de Seguridad de las Mujeres de Alemania, el Programa de Mujeres por la Construcción de la Paz y la Lista de

Control de Seguimiento Global en Materia de Mujeres, Paz y Seguridad, que vigilan la aplicación de la resolución 1325 en ausencia de planes nacionales de acción y tienen como objetivo contribuir al entendimiento internacional de las iniciativas relacionadas con las mujeres, la paz y la seguridad poniendo de relieve ejemplos de actividades de apoyo a la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a escala local y nacional emprendidas por mujeres, la sociedad civil, los gobiernos nacionales y la comunidad internacional,

15. Acogiendo con satisfacción los planes nacionales de acción que ya se han elaborado para aplicar la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y acogiendo con satisfacción los planes nacionales de acción que se están elaborando,
16. Elogiando el enfoque del ministro irlandés de Asuntos Exteriores en el proceso de elaboración del plan nacional de acción de Irlanda para aplicar la resolución 1325, que incorpora una herramienta de interaprendizaje entre Liberia, Timor Oriental e Irlanda del Norte,
17. Acogiendo con satisfacción el Enfoque Global de la Unión Europea para la Aplicación de las resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la Mujer, la Paz y la Seguridad y el Plan de Acción 2008-2009 para todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la resolución 1325, así como el apoyo activo en el seno de la Unión Africana y en Latinoamérica a la resolución 1325,
18. Expresando preocupación por los escasos avances registrados en la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y sus resoluciones hermanas sobre la mujer, la paz y la seguridad, pese a los planes de acción nacionales, internacionales y regionales,
19. Constatando que la mayor parte de los Estados que cuentan con planes de acción nacionales para la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas no han sentado las bases ni han establecido indicadores para medir el grado de conformidad y los progresos,
20. Acogiendo con satisfacción las medidas elaboradas por 14 entidades de las Naciones Unidas bajo la dirección de la Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y suscritas por el secretario general de las Naciones Unidas, entre ellas un conjunto de 26 indicadores asociados con la prevención, participación, protección, asistencia humanitaria y recuperación y diseñados para vigilar el cumplimiento de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,
21. Acogiendo con satisfacción el respaldo del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas al conjunto de indicadores diseñados para vigilar el cumplimiento de su resolución sobre la mujer, la paz y la seguridad,
22. Agradeciendo las directrices facilitadas por el Instituto Internacional de Investigación y Capacitación para la Promoción de la Mujer, de las Naciones Unidas, y las recomendaciones formuladas a los Estados Miembros de las Naciones Unidas,

instituciones multilaterales y regionales, las Naciones Unidas y la sociedad civil sobre los pasos que deben darse para impulsar la creación y ejecución de planes nacionales de acción relativos a las resoluciones 1325 y 1820 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en un informe de fecha 24 de abril de 2009, elaborado en una reunión del Instituto de Estudios sobre Seguridad y Realizar los Derechos: Iniciativa para una Globalización Ética,

23. Acogiendo con satisfacción la creación en el seno de las Naciones Unidas de un nuevo organismo para las cuestiones de género –ONU Mujer– que sustituirá a los cuatro organismos existentes sobre la mujer y consolidará sus mandatos, además de servir como organismo instrumental para ayudar a los Estados a eliminar las causas que se encuentran en el origen de la discriminación de género y el sexismo sistémicos y, por tanto, de las causas que se encuentran en el origen de la violencia de género en tiempo de paz y en tiempo de guerra,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

24. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que elaboren planes nacionales de acción, aplicables tanto a organismos públicos como privados, diseñados para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre la mujer, la paz y la seguridad, que incorporen las medidas descritas en la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas en sus respectivas políticas sobre seguridad, defensa y acción exterior, con el fin de lograr los siguientes objetivos:
- a. promover la participación de las mujeres en misiones de mantenimiento de la paz y en órganos de toma de decisiones,
  - b. promover la incorporación de una perspectiva de género en todas las operaciones de consolidación de la paz,
  - c. garantizar una formación específica en materia de igualdad de género y sobre la resolución 1325 para el personal implicado en misiones de mantenimiento y consolidación de la paz,
  - d. proteger los derechos humanos de las mujeres y las niñas durante y después de los conflictos,
  - e. incorporar el principio de igualdad de género en las operaciones de desarme, desmovilización y reintegración;
  - f. sensibilizar a la sociedad civil acerca de la resolución 1325;
25. Insta a los Estados participantes a incluir en los planes nacionales de acción sistemas de referencia e indicadores de rendimiento para medir el grado de conformidad con las resoluciones sobre la mujer, la paz y la seguridad del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y los progresos en su ejecución;
26. Alienta a los Estados participantes a desarrollar sistemas para supervisar y evaluar la ejecución, entre ellos la presentación periódica de informes accesibles al público;

27. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que doten de los recursos humanos y económicos apropiados al proceso de elaboración de los planes nacionales de acción y al sistema de ejecución y supervisión del progreso y los resultados;
28. Hace un llamamiento a los Estados participantes para que garanticen que la legislación y los sistemas jurídicos nacionales cumplen las obligaciones contraídas en virtud de los convenios internacionales, incluidas las obligaciones de proteger a las mujeres frente a la violencia sexual, enjuiciar a los autores de violencia sexual, garantizar que la ley protege por igual a todas las víctimas de violencia sexual y que todas tienen el mismo acceso a la justicia, poner fin a la violencia sexual e integrar los planes nacionales de acción en las políticas nacionales pertinentes;
29. Alienta a los Estados participantes a prestar apoyo a las prioridades de la representante especial de la ONU sobre la violencia sexual en los conflictos armados;
30. Insta a los Estados participantes a respaldar la decisión adoptada en septiembre de 2009 por la Asamblea General de las Naciones Unidas de crear un nuevo organismo para las cuestiones de género, con el fin de fortalecer la dimensión de género del trabajo de las Naciones Unidas, de manera que hombres y mujeres sean socios y beneficiarios, en pie de igualdad, del desarrollo, los derechos humanos, la paz y la seguridad.

## RESOLUCIÓN SOBRE EL ÁRTICO

1. Reafirmando el enfoque integral de la OSCE con respecto a la seguridad, que abarca las dimensiones político-militar, económica, medioambiental y humana, y que ha quedado documentado, entre otros, en el Acta Final de Helsinki de 1975, el Documento de Viena de 1989, el Documento de Copenhague de 1990 y el Documento de Helsinki de 1992,
2. Reiterando la importancia fundamental del aspecto medioambiental del concepto de seguridad de la OSCE,
3. Reconociendo que la fauna y la flora y los ecosistemas del Ártico son únicos y vulnerables,
4. Admitiendo que la región del Ártico se ha caracterizado por una cooperación pacífica entre Estados y que todos los Estados interesados, tanto del Ártico como no, comparten la responsabilidad de garantizar una cooperación pacífica también en el futuro,
5. Reconociendo la función de liderazgo que desempeña el Consejo Ártico en lo relativo a la gestión de retos y oportunidades en la región, y la importancia de la intervención de los pueblos indígenas que viven en el Ártico en calidad de participantes permanentes del Consejo Ártico,
6. Acogiendo con satisfacción la Declaración de Ilulissat de 2008, emitida en la primera conferencia ministerial de los Estados costeros del océano Ártico,
7. Acogiendo con satisfacción el creciente interés internacional en la labor que desarrolla el Consejo Ártico,
8. Acogiendo con satisfacción la actividad que se está llevando a cabo bajo los auspicios del Consejo Ártico para negociar un acuerdo sobre investigación y rescate entre los países árticos,
9. Admitiendo la relevancia del Ártico para el clima global,
10. Preocupada por que el calentamiento global en la región ártica y el derretimiento del casquete polar estén progresando más rápidamente de lo que se esperaba anteriormente,
11. Preocupada por que el cambio climático está teniendo efectos de gran alcance y perniciosos en los ecosistemas y hábitat naturales únicos de las especies del Ártico y en la sostenibilidad de la vida de las poblaciones locales e indígenas de la región,
12. Reafirmando la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar como base para la gobernanza del océano Ártico,

13. Reconociendo que está incrementándose la importancia geopolítica y estratégica de la región del Ártico, y que esa importancia está vinculada, *inter alia*, a la existencia de posibles reservas significativas de petróleo y gas y a la presencia de otros recursos naturales, así como a mayores oportunidades para el transporte marítimo,
14. Destacando la importancia del cuarto Año Polar Internacional (2007-2008) y lo trascendente que es difundir nueva información científica a una audiencia más extensa, especialmente a los responsables de la toma de decisiones, y acogiendo con satisfacción la propuesta de lanzar un Decenio Polar Internacional,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Alienta a los Estados del Ártico a resolver de manera pacífica las disputas actuales y futuras sobre las fronteras, entre ellas los asuntos relativos a las fronteras marítimas, según se ejemplifica en el acuerdo preliminar entre Rusia y Noruega sobre la delimitación del mar de Barents del 27 de abril de 2010;
16. Pide a los Estados participantes de la OSCE y a las naciones marítimas que elaboren normas eficaces para reducir toda forma de contaminación procedente de las embarcaciones en el océano Ártico;
17. Pide a los Estados participantes de la OSCE y a las naciones marítimas que intensifiquen las medidas existentes y adopten otras nuevas destinadas a mejorar la seguridad de la navegación marítima;
18. Pide a los Estados participantes de la OSCE y a las naciones marítimas que emprendan iniciativas concertadas para desarrollar una tecnología respetuosa con el medio ambiente para el transporte y la actividad económica en el Ártico, con el fin de proteger su naturaleza vulnerable y la forma de vida de los pueblos del Ártico;
19. Pide a los Estados participantes de la OSCE que apoyen el establecimiento de bases sólidas para una gestión responsable del océano Ártico por parte de todos los Estados del Ártico y otros usuarios del océano Ártico, con la ayuda del exhaustivo sistema jurídico internacional que se aplica actualmente al océano Ártico;
20. Pide a los Estados participantes de la OSCE que respalden la labor de la Organización Marítima Internacional (OMI) para que las directrices para la navegación en aguas cubiertas de hielo sean de obligado cumplimiento;
21. Pide a los Estados participantes de la OSCE que, cuando decidan cuál será su postura en relación con la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, que se celebrará en Cancún, México, este año, tengan en cuenta las amenazas que el cambio climático representa para la región del Ártico y los efectos globales de que se siga derritiendo el casquete polar;

22. Pide a los Estados participantes de la OSCE que sigan realizando investigaciones en torno a cuestiones relacionadas con el Ártico, entre ellas el calentamiento global en esa región, más allá del Año Polar Internacional 2007-2008, y que garanticen la disponibilidad de datos, incluidos datos de investigación, y la accesibilidad a zonas geográficas con fines de investigación;
23. Pide a los Estados participantes de la OSCE que trabajen para combatir la pérdida de biodiversidad en el Ártico;
24. Reitera la resolución de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre la prohibición de comercializar productos de foca en la Unión Europea, adoptada en Vilnius el 3 de julio de 2009;
25. Destaca el papel de los Parlamentos y de los parlamentarios y las parlamentarias y alienta a los Estados participantes de la OSCE a informar a sus Parlamentos y a sus parlamentarios y parlamentarias sobre asuntos relativos al Ártico y a implicarlos en esos asuntos.

## RESOLUCIÓN SOBRE

# LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ESTADOS PARTICIPANTES DE LA OSCE A LA HORA DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD ENERGÉTICA GLOBAL

1. Confirmando el hecho de que, en las condiciones actuales, la seguridad energética constituye uno de los factores más importantes que garantiza la seguridad nacional de los países y un elemento clave de la política mundial contemporánea que afecta a los intereses de todos los países,
2. Asumiendo que “seguridad energética” significa proteger a las personas físicas y al país en su conjunto frente a los riesgos de interrupción de los suministros de energía y escasez de todo tipo de recursos energéticos, derivados de la influencia negativa de factores naturales, antropogénicos, socioeconómicos, de gestión o de política interna o externa,
3. Recordando una vez más que la electricidad generada y transmitida en el contexto de una economía de mercado es un producto que habrá de ser accesible a todas las partes interesadas en condiciones comerciales y competitivas, respetándose los principios de apertura, transparencia y eficacia,
4. Confirmando que los Estados participantes de la OSCE no deben emplear los recursos energéticos como medio para lograr sus objetivos políticos y ejercer presión política o de otra índole,
5. Recalcando especialmente que la ampliación y diversificación del mercado energético en el área de la OSCE, por ejemplo mediante la construcción de nuevas rutas para el transporte, incrementa sustancialmente la función y las responsabilidades de los Estados a la hora de asegurar el suministro ininterrumpido de recursos energéticos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Haciendo referencia a la resolución adoptada en la 17ª conferencia ministerial de la OSCE celebrada en Atenas en 2009, pide a los Estados participantes de la OSCE que contribuyan de manera sustancial a garantizar la seguridad energética intensificando el diálogo y la cooperación en ese terreno;
7. Cree firmemente que las disputas comerciales, políticas y de otra índole que surgen entre los participantes en el mercado energético no deben dar lugar a rupturas en el suministro de recursos energéticos en el área de la OSCE.

## RESOLUCIÓN SOBRE

# LAS NEGOCIACIONES INTERNACIONALES SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO

1. Constatando que en los últimos años hemos asistido a una creciente preocupación internacional en torno al cambio climático,
2. Destacando la labor realizada en el marco del cuarto informe de evaluación publicado en 2007 por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático, que declara la creciente urgencia de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero,
3. Admitiendo que las consecuencias medioambientales y sociales del cambio climático nunca hasta ahora se habían presentado de manera tan cruda,
4. Considerando que estos también son tiempos críticos para las negociaciones internacionales sobre el cambio climático,
5. Considerando además que lo que en este momento está en juego es garantizar un proyecto de continuidad del Protocolo de Kioto (que de momento solo fija compromisos para limitar las emisiones hasta 2012) ambicioso y consistente, sin intervalos de tiempo entre etapas,
6. Admitiendo que los países industrializados tienen responsabilidades históricas en lo que respecta a las emisiones de gases de efecto invernadero y admitiendo, no obstante, que la magnitud y la naturaleza del crecimiento económico experimentado por algunos grandes países inmersos actualmente en procesos de industrialización suman millones de toneladas de gas de efecto invernadero cada año,
7. Admitiendo asimismo que el hecho de que el centro de gravedad de los principales emisores se esté desplazando hacia el sur suscita desafiantes dilemas éticos y políticos ligados inevitablemente a las decisiones adoptadas por Estados Unidos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Invita a los Estados participantes de la OSCE a apoyar las negociaciones dirigidas a una segunda fase del Protocolo de Kioto que prevea compromisos mensurables y plazos para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
9. Pide a los Estados participantes que elaboren todo tipo de iniciativas en la próxima conferencia de México con el fin de lograr los objetivos fijados por el Panel Intergubernamental del Cambio Climático;

10. Subraya la necesidad de evitar toda sugerencia que siembre dudas acerca del carácter esencial de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático en tanto que foro para las negociaciones y los acuerdos;
11. Adopta como punto de referencia la necesidad de recortar las emisiones de gases de efecto invernadero en un 50 por ciento antes de 2050 frente a las cifras de 1990, tal y como propuso el Consejo Europeo de Medio Ambiente, y observa que los países en desarrollo vulnerables al cambio climático necesitan el apoyo financiero y técnico de países altamente industrializados para poder cumplir los objetivos de reducción de las emisiones sin poner en peligro sus metas de desarrollo sostenible;
12. Pide a todos los Estados participantes que promuevan formas de transferencia de tecnología y recursos que permitan a los países inmersos en procesos de industrialización seguir por la senda del desarrollo al tiempo que reducen su impacto en la sostenibilidad medioambiental del planeta;
13. Toma nota de los principios enunciados en la Carta, en concreto que deben respetarse las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las respectivas capacidades de los Estados participantes, y que la mitigación, la transferencia de tecnología, la adaptación y la capacitación son cuestiones fundamentales en la lucha contra el cambio climático.

## RESOLUCIÓN SOBRE LA COOPERACIÓN MEDITERRÁNEA

1. Reconociendo la multiplicidad de mecanismos regionales de cooperación que comparten el objetivo común de promover la estabilidad regional, la cooperación en materia de seguridad, el empoderamiento de la sociedad civil, la sostenibilidad medioambiental y el desarrollo económico en la cuenca del mar Mediterráneo,
2. Admitiendo que las prioridades, iniciativas y objetivos de la dimensión mediterránea de la OSCE se solapan con los de otros mecanismos regionales de cooperación,
3. Agradeciendo el interés y la participación activa de las delegaciones de Líbano, Libia y Estados del Consejo de Cooperación del Golfo en eventos de la OSCE y la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
4. Constatando las recomendaciones del Seminario de la Comisión de Helsinki de Estados Unidos sobre la participación de los socios mediterráneos de la OSCE, celebrado en 2009, y
5. Recordando las actas y conclusiones de los foros de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sobre el Mediterráneo celebrados en Roma (2003), Rodas (2004), Sveti-Stefan (2005), Malta (2006), Portoroz (2007), Toronto (2008) y Atenas (2009),

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Pide a la Secretaría de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y a la Secretaría de la OSCE que entablen un diálogo con la Unión para el Mediterráneo, la Unión Europea, el Proceso de Cooperación en el Mediterráneo Occidental (Diálogo 5+5), la Organización del Tratado del Atlántico Norte, la Asamblea Parlamentaria del Mediterráneo, la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea, el Comité Permanente del Foro Euromediterráneo de Autoridades Locales y Regionales, la Asamblea Regional y Local Euromediterránea, la Alianza de Civilizaciones y otras entidades interesadas, con el fin de facilitar una colaboración sinérgica con las actividades de la dimensión mediterránea de la OSCE;
7. Pide a la Secretaría de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE que estudie la fórmula más adecuada para incorporar a la Autoridad Nacional Palestina de manera estable en los foros de diálogo y cooperación en el Mediterráneo;
8. Insta enérgicamente a la Secretaría de la OSCE a negociar pactos formales de cooperación entre la dimensión mediterránea de la OSCE y las entidades mencionadas *supra*, con el fin de impulsar contribuciones únicas a la prosperidad y seguridad regional del área mediterránea;

9. Alienta a todas las estructuras e instituciones operativas de la OSCE a estudiar oportunidades de intercambio de personal y conocimientos con los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación;
10. Alienta a los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación a buscar activamente oportunidades de intercambio de personal y conocimientos con los Estados participantes de la OSCE;
11. Insta enérgicamente a los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación a enviar delegaciones sólidas a participar en las misiones de observación electoral de la OSCE;
12. Insta enérgicamente a los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación a invitar a las misiones de observación de la OSCE y a otras misiones de observación internacionales a los procesos electorales que tengan lugar en su país;
13. Alienta a los Estados participantes de la OSCE y a los socios mediterráneos de la OSCE para la cooperación a contribuir al Fondo de Asociación para apoyar las reuniones de trabajo de socios mediterráneos sobre asuntos de actualidad y desarrollar proyectos tangibles de cooperación con las estructuras e instituciones operativas de la OSCE;
14. Insta a los Estados participantes de la OSCE a fomentar la participación en las actividades de la OSCE en el contexto de sus relaciones diplomáticas con Líbano, Siria, Libia y los Estados del Consejo de Cooperación del Golfo;
15. Hace un llamamiento a la OSCE para que considere reforzar aún más su dimensión mediterránea, por ejemplo ampliando la posibilidad de ser socio para la cooperación a todos los Estados mediterráneos interesados.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL DERECHO DE LAS PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE Y DE LAS PERSONAS REFUGIADAS A RETORNAR A SU LUGAR DE ORIGEN

1. Recordando la Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados, adoptada en Ginebra en 1951, y su protocolo adicional, y agradeciendo la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados destinada a salvaguardar los derechos y el bienestar de las personas refugiadas mediante la búsqueda de soluciones duraderas que permitan a las personas refugiadas reconstruir su vida en condiciones de paz y dignidad,
2. Recordando la Carta de la OSCE sobre la Seguridad Europea, adoptada en la Cumbre de Estambul, en la que se reafirmaba el rechazo de los Estados participantes de la OSCE de toda política de limpieza étnica o expulsión en masa, y su compromiso para facilitar el retorno voluntario de las personas refugiadas y desplazadas internamente en condiciones de dignidad y seguridad,
3. Constatando el sufrimiento humano y el vacío legal provocados por el desplazamiento prolongado que siguió a los conflictos de Georgia de los primeros años de la década de 1990, y comprendiendo que cuanto más tiempo dure la situación de desplazamiento, más duro resulta proporcionar a las personas desplazadas una protección adecuada,
4. Reconociendo y lamentando el sufrimiento humano presente en la población civil durante y después de la guerra de agosto de 2008 en Georgia,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

5. Insta a las partes en el conflicto de Georgia a aplicar en su totalidad los acuerdos alcanzados el 12 de agosto y el 8 de septiembre de 2008, y les pide que sigan dialogando en el marco de las discusiones de Ginebra;
6. Considera que el retorno voluntario en condiciones de dignidad y seguridad de las personas refugiadas y desplazadas internamente en Georgia y de las personas de Georgia refugiadas y desplazadas en otros lugares es un asunto de suma importancia y urgencia;
7. Pide, por tanto, a las partes implicadas que cooperen para encontrar maneras de facilitar el retorno voluntario de las personas refugiadas y desplazadas internamente de ambos lados a sus hogares de origen en condiciones de seguridad y dignidad.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA COMPATIBILIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA CON LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES

1. Considerando que la producción agrícola es un elemento clave de la economía de los Estados participantes que procura bienes del ecosistema, al tiempo que contribuye a la seguridad alimentaria mundial, ayuda a alcanzar el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio y contribuye al empleo en el propio sector de la producción y los sectores conexos,
2. Considerando que los suelos cubiertos de vegetación (semi)natural ofrecen bienes del ecosistema como madera y espacios de ocio, aunque también proporcionan servicios primordiales del ecosistema, como el secuestro del carbono, la biodiversidad de fauna y flora, los humedales, el ciclo de nutrientes y la estabilización del clima, al tiempo que ayudan a alcanzar el séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio y contribuyen al empleo en los sectores de la madera, el ocio, la conservación y los sectores conexos,
3. Reconociendo que para alimentar a 9.000 millones de personas en 2050, la producción agrícola debe incrementarse sustancialmente –en un 70% según valoraciones de la Organización para la Agricultura y la Alimentación (FAO)–; que cuando esa cifra se consiga gracias a la expansión de las superficies cultivables, habrá sido en gran medida a expensas de los ecosistemas naturales, entre ellos las reservas de carbono superficiales y subterráneas; y que la otra opción para lograr la seguridad alimentaria mundial en el futuro (incremento de la producción, mayor eficiencia de postcosecha y de consumo, cambios en la dieta) requiere que se le preste la debida atención,
4. Reconociendo que ambos ámbitos (los sistemas agrícolas y los ecosistemas naturales) parecen estar muy alejados entre sí, tanto desde un punto de vista científico como político, además de competir por un suelo limitado y a menudo escaso; que la FAO y otras entidades, apremiadas por la crisis alimentaria de 2008 y el primer Objetivo de Desarrollo del Milenio, hacen un llamamiento para que se incremente la producción agrícola, mientras que el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y otras entidades, invocando las convenciones sobre el cambio climático (Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático), la biodiversidad (Convenio sobre la Diversidad Biológica) y la degradación y desertificación de la tierra (Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación) y el séptimo Objetivo de Desarrollo del Milenio, hacen un llamamiento para que se incrementen los espacios y la biodiversidad protegidos,
5. Constatando que el interés en los biocombustibles por un lado, y los principales organismos internacionales, así como normas y metas en materia de ecología por otro, aumentan la percepción de que cada vez hay más reivindicaciones sobre las mismas tierras que provienen de varios frentes,

6. Haciendo hincapié en que, por el bien futuro del planeta Tierra, será de importancia crucial abordar ambas formas de utilización del suelo de manera adecuada e integral, y no asiladamente,
7. Haciendo también hincapié en la premisa de crear situaciones ganadoras para todos que aborden simultáneamente el primer y séptimo Objetivos de Desarrollo del Milenio, y admitiendo la premisa de que un enfoque integral que aborde el equilibrio entre factores contrapuestos da lugar a un mejor uso del suelo frente a un enfoque en el que las distintas partes interesadas y los distintos protagonistas intenten hacer valer su postura,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

8. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que fomenten tanto políticas como trabajos de investigación que contemplen y optimicen un uso del suelo con fines agrícolas, de ocio y naturales de forma integrada;
9. Invita a los Estados participantes de la OSCE a intercambiar experiencias, éxitos y fracasos y a elaborar conjuntamente documentos de posición que induzcan a la investigación y el desarrollo y tengan peso político, a fin de perseguir la optimización del uso del suelo en relación con la agricultura, el pastoreo, el ocio, la madera, los ecosistemas naturales y la biodiversidad.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA CONDICIÓN DE EXPERTO EN LOS PROCESOS DE TOMA DE DECISIONES

1. A la vista de la cada vez más significativa función que desempeñan los expertos en los procesos de toma de decisiones políticas y judiciales en el seno de organizaciones nacionales e internacionales,
2. Habiendo observado que la imparcialidad y las capacidades de los expertos pueden cuestionarse cuando se trata de asuntos capitales como la crisis financiera, la pandemia H1N1, el calentamiento global, los organismos modificados genéticamente o la seguridad aérea,
3. Considerando que la falta de independencia o imparcialidad puede dar lugar a fallos injustos o errores judiciales, tanto en el plano nacional como internacional,
4. Destacando la amenaza a la democracia que representan las situaciones en las que se pone en tela de juicio la independencia y la imparcialidad de los expertos,
5. Considerando que la transparencia –reclamada legítimamente por las instituciones nacionales elegidas democráticamente– debe aplicarse también a las instituciones internacionales,
6. Considerando lo valioso de mejorar la calidad de la participación de esos expertos en los procesos de toma de decisiones y en los procesos judiciales por medio de medidas comunes,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Alienta a los Estados de la OSCE a seguir adelante con sus iniciativas de cooperación con otras organizaciones internacionales con el fin de fomentar la creación y aplicación de directrices éticas en lo relativo a la participación de expertos;
8. Evoca la necesidad de definir la condición de experto de conformidad con criterios de capacidad, objetividad e imparcialidad reconocidos internacionalmente, y respetando los más altos estándares científicos, profesionales y técnicos;
9. Recomienda la creación de una herramienta de referencia que proporcione a los responsables de la toma de decisiones, a quienes buscan justicia y a los propios expertos información sobre el marco en el que los expertos ejercen su competencia;
10. Recomienda la adopción de un código de conducta que establezca normas relativas a los informes de los expertos a modo de herramienta objetiva para la toma de decisiones que permita distinguir las cuestiones de dato de las meras opiniones.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA REALIZACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO

1. Teniendo presente que la adopción de la Declaración del Milenio en 2000 marcó un hito decisivo en la cooperación mundial para el siglo XXI,
2. Destacando que por primera vez en la historia de las Naciones Unidas se fijó una hoja de ruta para poner fin a la pobreza y promover el desarrollo,
3. Haciendo hincapié en la importancia de los ocho Objetivos de Desarrollo del Milenio en los que se materializó la citada Declaración, con 21 metas mensurables que, por primera vez, describían en detalle la relación entre la pobreza y el hambre, la atención a la salud, la igualdad de género y la sostenibilidad medioambiental y el trabajo con socios a escala global, y reconocía que obtener progresos en esas áreas constituye una responsabilidad compartida,
4. Admitiendo que los progresos logrados hasta la fecha han sido desiguales y se ven amenazados por las crisis alimentarias, económicas y financieras,
5. Lamentando el hecho impactante de que actualmente mil millones de personas padecen hambre, nueve millones de niños y niñas mueren anualmente a la edad de cinco años y más de 500.000 mujeres mueren anualmente durante el embarazo o el parto,
6. Preocupada por que, faltando sólo cinco años para 2015, plazo marcado para la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, existe una amenaza real de que puedan no alcanzarse, o incluso de que pueda retrocederse por una falta de compromiso,
7. Convencida de que lograr el desarrollo universal depende más del respeto por la dignidad humana, la protección del derecho a la vida y una solidaridad sincera entre países pobres y ricos que de meras soluciones técnicas o administrativas,
8. Convencida de que este asunto se supedita a la voluntad política,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE

9. Pide a sus Estados participantes que declaren públicamente su apoyo a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
10. Pide asimismo a los parlamentarios y parlamentarias de sus Estados participantes que promuevan un plan de rescate para los Objetivos de Desarrollo del Milenio que incluya:
  - a. un plan de financiación de emergencia;

- b. un compromiso a propósito de la calidad de la ayuda y un enfoque coherente con respecto al desarrollo; y
- c. una estrategia que proporcione soluciones eficaces para cada problema.

## **RESOLUCIÓN SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA**

1. Reafirmando el enfoque global de la OSCE con respecto a las dimensiones humana, político-militar y económico-medioambiental de la seguridad,
2. Reconociendo las ventajas y la conveniencia que entrañan para la sociedad humana y el desarrollo social los avances en las tecnologías de la información y la comunicación, entre ellas Internet y las redes sociales, que facilitan las transacciones financieras, el entendimiento y las comunicaciones interpersonales e interculturales, y que todas las personas deben disfrutar de esas ventajas y conveniencia, incluidos los niños y niñas, los adultos jóvenes y las mujeres, sin temor a sufrir acoso, explotación, fraude u otras formas de delincuencia,
3. Reconociendo que en el mundo contemporáneo y con los avances tecnológicos, los Estados y la ciudadanía se enfrentan a amenazas desde varios frentes que trascienden las fronteras nacionales,
4. Destacando el hecho de que los ciberataques se han convertido en una amenaza grave y variable para la seguridad y persisten en varios puntos del área de la OSCE,
5. Reconociendo la función esencial de la cooperación entre todos los gobiernos a fin de hacer frente con éxito a los riesgos de seguridad de la era moderna,
6. Reafirmando la Declaración de Astana de 2008 y su resolución sobre ciberseguridad y ciberdelincuencia, que reconoce que los ciberataques representan un gran reto para los gobiernos, ya que pueden desestabilizar a la sociedad, comprometer la disponibilidad de servicios públicos y el funcionamiento de la infraestructura vital de un Estado,
7. Constatando que algunas de las consecuencias de un ciberataque contra la infraestructura vital de un Estado no difieren en esencia de las que produce un acto de agresión convencional,
8. Reiterando que la OSCE podría funcionar como un mecanismo regional que apoye, coordine y revise el desarrollo y puesta en práctica de actividades en ese terreno, dando continuidad a las actividades llevadas a cabo anteriormente relacionadas con distintos aspectos de la ciberseguridad y la ciberdelincuencia, y ampliándolas;
9. Reafirmando la función que desempeñan los parlamentarios y parlamentarias a la hora de abordar las amenazas a la seguridad mediante la promulgación de leyes que sancionen a los autores de ciberdelitos y doten a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de las atribuciones necesarias para detectar, investigar y enjuiciar los actos de ciberdelincuencia tanto a escala nacional como internacional, así como a la hora de

realizar estudios sobre la naturaleza de la amenaza, al objeto de facilitar información útil para la elaboración de leyes,

10. Acogiendo con satisfacción el hecho de que varios Estados participantes de la OSCE ya hayan elaborado y adoptado medidas para combatir diversos tipos de ciberamenazas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Anima a que prosigan las discusiones en foros internacionales sobre la manera de responder con eficacia al mal uso del ciberespacio con fines delictivos, y en particular terroristas, en un esfuerzo por llevar a cabo investigaciones, recoger pruebas en formato electrónico e iniciar acciones penales más efectivas, así como promover e incrementar la eficacia y rapidez de la cooperación internacional en materia de ciberdelincuencia, reconociendo al mismo tiempo la necesidad de proteger los intereses legítimos en el uso y desarrollo de tecnologías de la información;
12. Pide a la comunidad internacional que intensifique la cooperación y el intercambio de información en el ámbito de la ciberseguridad y la ciberdelincuencia, por ejemplo a través de la OTAN, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y otros organismos, con el fin de responder de forma eficaz a las amenazas procedentes del ciberespacio;
13. Pide a la comunidad internacional que acuerde medidas específicas para combatir las ciberamenazas, entre ellas la creación de normas universales de conducta en el ciberespacio;
14. Llama la atención sobre la necesidad de revisar las leyes vigentes relativas a la ciberseguridad y la ciberdelincuencia, por ejemplo mediante la promulgación de disposiciones sobre:
  - a. delitos contra la confidencialidad, integridad y disponibilidad de datos y sistemas informáticos;
  - b. delitos relacionados con la informática, como la falsificación y el fraude informáticos;
  - c. delitos relacionados con la violación de los derechos de autor (*copyright*);
  - d. delitos relacionados con los contenidos, por ejemplo la pornografía infantil, incluida la cooperación necesaria de los proveedores de servicios de Internet para que informen a las autoridades de casos de explotación sexual de menores en Internet;
15. Anima a que se investiguen medidas adicionales, como la armonización de la legislación pertinente de los Estados y la introducción de redes directas de comunicación, para que la cooperación en el ámbito de la ciberseguridad y la ciberdelincuencia sea más eficaz;
16. Insta a todas las partes implicadas a buscar, de buena fe, soluciones negociadas en el ámbito de la ciberseguridad y la ciberdelincuencia con el fin de lograr un acuerdo completo y duradero basado en las normas y principios del derecho internacional que respete los derechos humanos fundamentales según quedan consagrados en el Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales del

Consejo de Europa de 1950, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas de 1966 y otros tratados internacionales de derechos humanos aplicables que reafirman el derecho de todas las personas a no ser molestadas a causa de sus opiniones, así como el derecho a la libertad de expresión, incluida la libertad de investigar y recibir informaciones y opiniones de todo tipo, y difundirlas sin limitación de fronteras, y los derechos relativos al respeto de la intimidad y el derecho a la protección de los datos personales;

17. Subraya la necesidad de analizar la eficacia de las medidas existentes y de complementarlas en función de la experiencia con vistas a definir respuestas comunes al desarrollo de nuevas tecnologías de la información, garantizando al mismo tiempo la cooperación entre los Estados y la industria privada a partir de los estándares y valores de la OSCE.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA MIGRACIÓN EN TANTO QUE RETO CONSTANTE PARA LA OSCE

1. Reafirmando su resolución sobre “La migración laboral en Asia Central” (Declaración de Vilnius, 2009), la resolución sobre “El reconocimiento de la contribución de la población migrante en los terrenos económico, cultural, político y social” (Declaración de Astana, 2008) y el Capítulo II de la Declaración de Kiev (2007),
2. Recordando los compromisos de la OSCE relativos a la migración, según se reafirma en la decisión N° 5/09 del Consejo Ministerial relativa a la gestión de la migración,
3. Considerando que la migración seguirá siendo una fuerza que perfilará las economías, culturas y sociedades de los Estados participantes de la OSCE, por cuanto la demanda de mano de obra que las comunidades migrantes pueden proporcionar se incrementará por el envejecimiento de la población en Europa,
4. Recalcando que los Estados participantes tienen la obligación de defender y hacer que se respete la dignidad humana en todas las circunstancias, incluso cuando se trata de migración legal e ilegal y de personas solicitantes de asilo,
5. Reconociendo que la migración tiene efectos tanto positivos como negativos y que es indispensable aplicar un enfoque equilibrado, integral y cooperativo a este fenómeno a fin de abordar de forma realista las oportunidades y retos que ofrece, tanto para los países de origen como de destino,
6. Recalcando que dicho enfoque equilibrado exige un nivel de conocimiento fundamental de la vida, las aspiraciones y los medios de supervivencia de los migrantes,
7. Reconociendo que es absolutamente necesario regular los flujos migratorios, dado que un flujo libre de personas daría lugar inevitablemente a situaciones irregulares y de desprotección que perjudicarían a las personas migrantes y a los países de origen y de destino, pero también que resulta inadecuado etiquetar a la población migrante irregular de “ilegal”, puesto ningún ser humano llega a este mundo de manera ilegal,
8. Comprendiendo que es crucial que los países de origen y de destino mantengan unas buenas relaciones y cooperen y se coordinen entre sí para regular de manera eficaz los flujos migratorios,
9. Destacando que las personas migrantes, antes de abandonar su país, tienen derecho a recibir información correcta sobre las condiciones de vida y de trabajo que pueden esperar encontrar en su país de destino, pero también que las personas migrantes tienen el deber de informarse bien sobre el país en el que planean comenzar una nueva vida,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

10. Elogia el trabajo de la Oficina del Coordinador de Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE en el ámbito de la migración, como el impulso de un enfoque integral y cooperativo para una gestión eficaz de la migración; la publicación de una guía sobre políticas de migración laboral que incorporen la perspectiva de género y la elaboración de un manual para formadores sobre gestión de la migración laboral, junto con dos socios (la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y la Organización Internacional para las Migraciones); una conferencia conjunta de la OSCE y la Organización Internacional para las Migraciones sobre los ahorros de la población migrante y sus inversiones a favor del desarrollo, y la recogida armonizada de datos como fundamento sólido para la elaboración de políticas; y pide a los Estados participantes de la OSCE que aseguren la financiación de estas y otras actividades conexas en el futuro;
11. Pide a los Estados participantes de la OSCE que incrementen sus iniciativas dirigidas a combatir la trata de seres humanos y el tráfico de migrantes y que intensifiquen la cooperación internacional en ese ámbito, específicamente entre la policía nacional de los Estados participantes;
12. Pide a los Estados participantes de la OSCE que estrechen la cooperación con agentes clave en el ámbito de la migración y el asilo, particularmente el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la Organización Internacional para las Migraciones, la Organización Internacional del Trabajo, el Comité Internacional de la Cruz Roja y ONG internacionales y nacionales;
13. Pide a los Estados participantes de la OSCE que, a la hora de elaborar y aplicar políticas de migración laboral, presten especial atención a la situación de las mujeres migrantes, y también que reconozcan la contribución que realizan las personas migrantes en el plano económico, tanto a sus países de destino como, a través de envíos de dinero, ahorros, inversiones y adquisición de nuevas habilidades, a sus países de origen;
14. Pide a los Estados participantes que garanticen el derecho a la educación de las personas migrantes y en particular de las personas solicitantes de asilo, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas;
15. Pide a los Estados participantes que aprueben y apliquen leyes que aborden la discriminación en el empleo, y que trabajen con el sector privado para adoptar iniciativas de prevención, como programas que faciliten la incorporación de los grupos vulnerables en el mercado laboral y combatan las prácticas discriminatorias en los lugares de trabajo;
16. Recomienda a los Estados participantes trabajar para incrementar el conocimiento y los datos sobre los flujos migratorios, prestando atención a la dimensión de género en el marco de la migración (laboral) y de las comunidades de migrantes en general, tanto en lo que afecta a los responsables de la elaboración de políticas como a la opinión pública, con el fin de permitir que surja un debate realista y respetuoso acerca de los aspectos

positivos y negativos de uno de los mayores retos del siglo XXI y de cómo desarrollar políticas y programas de gestión de la migración eficaces, humanitarios y justos.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL TRABAJO CON SOCIOS PARA ASISTIR A LA POBLACIÓN REFUGIADA

1. Recordando la Declaración de Vilnius, y concretamente la resolución sobre “Directrices en materia de ayuda y asistencia a la población refugiada”, que establece que “la principal prioridad de la población refugiada [...] es retomar lo antes posible su vida en su propio país, en el contexto cultural y social que le es propio, una vez ha cesado todo peligro”,
2. Recordando asimismo que la citada resolución invita a los Estados participantes de la OSCE a “acelerar, siempre que sea posible, [...] [la prestación de] ayuda y asistencia lo más cerca posible del país de origen de la población refugiada”,
3. Haciendo hincapié en la necesidad de aliviar las dificultades y el sufrimiento de quienes ya se ven extraordinariamente afectados por una verdadera angustia material, física y psicológica, pues se han visto obligados a abandonar su propio país y cortar lazos familiares y sociales por causas tan graves como los conflictos armados, las catástrofes naturales y medioambientales o la hambruna,
4. Preocupada por que las personas solicitantes de asilo normalmente no tienen derecho al trabajo, o sólo se les permite trabajar una vez transcurrido un determinado plazo, circunstancia que a veces obliga a las personas a vivir en condiciones inhumanas, especialmente en países donde las condiciones de acogida son deficientes, lo que las convierte en presas fáciles de la explotación e incluso de formas modernas de esclavitud,
5. Constatando asimismo que, por su situación geográfica, algunos países son más fácilmente accesibles que otros para las personas solicitantes de asilo, circunstancia que genera desequilibrios reales con respecto al número de personas refugiadas que se admiten,
6. Considerando también que esos desequilibrios pueden dar lugar a veces a una saturación de la capacidad de absorción de los Estados que acogen al mayor número de personas refugiadas, cuyo efecto en última instancia es el socavamiento de la cantidad y calidad de los servicios que se les prestan,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

7. Insta a los Estados participantes de la OSCE a negociar entre ellos acuerdos y procedimientos que permitan un reparto más equitativo del flujo de personas refugiadas que han sido o han de ser admitidas, teniendo presente además los criterios de cercanía geográfica o proximidad cultural con el país de origen y la densidad de población del país de destino, de manera que se garanticen las mejores perspectivas de vida a todas las personas, incluida la población de los países de acogida, así como la posibilidad de que

las personas solicitantes de asilo o las personas refugiadas retomen su vida, regresen a su tierra natal, al contexto cultural y social que les es propio lo antes posible una vez haya cesado todo peligro.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### EL COMPROMISO DE LA OSCE EN FAVOR DE LA LIBERTAD DE RELIGIÓN Y LA SEPARACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES RELIGIOSAS Y EL ESTADO

1. Reconociendo que la libertad de religión es un derecho humano fundamental, vinculado esencialmente al respeto por la dignidad humana,
2. Reafirmando el valor incuestionable de la Declaración Universal de Derechos Humanos de las Naciones Unidas de 1948, que en su artículo 18 establece que “[t]oda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia”,
3. Recordando que el derecho a la libertad de religión, vinculado al derecho a la libertad de opinión y expresión, está asimismo estrechamente ligado al derecho a la libertad de reunión y asociación, consagrados como derechos humanos en la antedicha Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 19 y 20),
4. Teniendo presente que el derecho a la libertad de religión, y los derechos conexos, han sido consagrados como derechos civiles fundamentales en textos y prácticas legales de todos los Estados democráticos que se rigen por un Estado de derecho digno de tal consideración,
5. Sabedora de que la mayor diversidad que caracteriza a nuestras sociedades, debida tanto a su diversidad cultural interna como a los flujos migratorios, exige una ampliación de la libertad de religión tanto las personas a título individual como para las comunidades,
6. Preocupada por situaciones en las que determinadas interpretaciones de las tradiciones religiosas, vistas desde perspectivas fundamentalistas o extremistas, provocan tensiones entre confesiones religiosas, que a veces se solapan con conflictos étnicos,
7. Recalcando que un concepto saludable del laicismo es aquel que incluye y respeta a todas las autoridades y alienta el diálogo constante entre instituciones (por ejemplo locales, regionales e internacionales) y comunidades religiosas, reconociendo la identidad, la autoorganización, la estructura y la contribución específica de estas últimas,
8. Compartiendo la idea de que las confesiones religiosas deben respetar los derechos humanos de toda la ciudadanía, incluidos sus propios miembros, así como el orden legal democrático en virtud del cual se define su presencia en la sociedad y la independencia de la esfera política en tanto que territorio jurisdiccional en el que la legislación y la gobernanza están garantizadas para todas las personas,

9. Sabedora de que el principio de tolerancia debe regir la coexistencia entre ciudadanos que profesan distinto credo pero que tienen iguales derechos, y que las relaciones entre Estados y confesiones religiosas deben regirse por una justa separación entre las comunidades religiosas y el Estado, con una actitud de respeto y reconocimiento mutuo de la independencia de cada uno, sin excluir el principio de colaboración que obliga a la administración pública y a las confesiones religiosas a cooperar allí donde el sentido común lo dicta,
10. Entusiasmada por promover un diálogo enormemente necesario entre confesiones que, como elemento del diálogo intercultural, debe facilitar el camino hacia la convergencia de diferentes personas y comunidades en torno a los valores de la democracia y los principios de libertad, igualdad y justicia que deben inspirar nuestra vida en común en la sociedad,
11. Destacando las declaraciones recogidas en el documento sobre la Estrategia de la OSCE frente a las Amenazas contra la Seguridad y la Estabilidad en el Siglo XXI, de 2003, según el cual “[e]l respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales del ciudadano, así como de la democracia y del Estado de derecho, es esencial al concepto global de la seguridad adoptado por la OSCE”, de tal forma que “la violación sistemática de los derechos humanos, particularmente de los derechos de personas pertenecientes a minorías nacionales, y la violación sistemática de las libertades fundamentales pueden ser un semillero de una amplia gama de amenazas potenciales” (apartado 4),
12. Admitiendo que, tal y como establece el mismo documento sobre la Estrategia de la OSCE, “[t]oda práctica que guarde relación con la discriminación o la intolerancia constituye no sólo una amenaza para la seguridad de las personas afectadas sino que puede dar lugar a conflictos o agresiones de mayor alcance”, incluidas las tensiones étnicas o religiosas (apartado 12),
13. Insistiendo, de conformidad con el citado documento, en el hecho de que “[l]a discriminación y la intolerancia están entre los factores que pueden ser fuente de conflictos perturbadores de la seguridad y la estabilidad” y que “[l]os Estados participantes, los órganos e instituciones de la OSCE, así como su Secretaría y muchas de sus presencias sobre el terreno intervienen en actividades que van dirigidas contra amenazas que guardan relación con supuestos de discriminación o de intolerancia” (apartados 36 y 37),
14. Teniendo en cuenta los llamamientos lanzados a la OSCE por Estados, partidos políticos, comunidades religiosas, organizaciones de la sociedad civil, ONG y diferentes autoridades para que apoye los avances en materia de defensa de la libertad de religión, reforzando al mismo tiempo la separación entre las comunidades religiosas y el Estado, como garantía de la libertad de religión,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

15. Reconoce que la libertad de religión está vinculada a la dignidad humana y por lo tanto merece ser respetada en los mismos términos;

16. Reafirma el valor incuestionable del derecho a la libertad de religión, así como de los derechos conexos a la libertad de opinión y expresión, reunión y asociación consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 ;
17. Admite que el derecho a la libertad de religión y sus derechos conexos han sido reconocidos en los textos legales y prácticas políticas de todos los Estados democráticos que se rigen por un Estado de derecho digno de tal consideración;
18. Hace un llamamiento a que se amplíe la libertad de religión tanto para las personas a título individual como para las comunidades en vista del mayor grado de diversidad religiosa presente en nuestras sociedades, que se debe a la mayor diversidad cultural propiciada, en gran medida, por los flujos migratorios;
19. Hace un llamamiento para que se erradiquen modos de comportamiento intolerantes o excluyentes que alientan determinadas interpretaciones fundamentalistas o extremistas, originando así tensiones religiosas, a menudo solapadas con conflictos étnicos;
20. Hace un llamamiento para que se hagan progresos tendentes a una separación efectiva entre las comunidades religiosas y el Estado, entendida como una situación de neutralidad respecto de las confesiones religiosas, y siempre con el debido respeto por la importancia social y cultural de la experiencia religiosa, entendiendo que una separación de esta naturaleza es una condición política previa y una garantía jurídica de la coexistencia democrática entre las personas y las comunidades de diferentes confesiones religiosas y entre estas últimas y quienes no profesan ningún credo religioso;
21. Pide a las confesiones religiosas que respeten los derechos humanos de toda la ciudadanía, incluidos sus propios miembros, así como el orden legal democrático en virtud del cual se define su presencia en la sociedad y la independencia de la esfera política en tanto que territorio jurisdiccional en el que la legislación y la gobernanza están garantizadas para todas las personas;
22. Pide a los Estados y a sus respectivos gobiernos que garanticen una coexistencia pacífica en el seno de su sociedad basada en el principio del respeto; en un orden político configurado de acuerdo con el principio de la separación entre las comunidades religiosas y el Estado; y en unas relaciones entre las administraciones públicas y las confesiones religiosas inspiradas en el principio de la cooperación;
23. Pide a las instituciones políticas y académicas, a la sociedad civil y a las confesiones religiosas, de conformidad con el contenido de la decisión de la OSCE sobre “Tolerancia y no discriminación: Promoción de la comprensión y el respeto mutuos” (30/11/2007), que garanticen que las personas y las comunidades implicadas entablen el necesario diálogo interconfesional al objeto de impulsar, en el marco de un diálogo intercultural, la convergencia con respecto a valores democráticos aceptados universalmente y a los principios de libertad, igualdad y justicia que deben dirigir la construcción de un orden social que requiere de la aportación de todos los miembros de la sociedad;

24. Reafirma el concepto de seguridad global e integral que ha ido madurando gradualmente en el seno de la OSCE, el cual contempla prevenir y abordar las fuentes de conflicto a través de las medidas institucionales que se requieran, incluidas las tensiones religiosas y los conflictos étnicos derivados de diferentes formas de discriminación o comportamientos intolerantes de los que pueden ser objeto las personas o comunidades debido a su credo religioso o a otros motivos de conciencia.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA PROTECCIÓN DE LOS PROFESIONALES DEL PERIODISMO DE INVESTIGACIÓN

1. Recordando que en el Documento de Estambul de 1999, nuestros dirigentes hicieron hincapié en “la amenaza que supone la corrupción para los valores que compartimos en el seno de la OSCE”, que afecta a numerosos aspectos de las dimensiones humana y económica de la seguridad,
2. Recalcando que en la Cumbre de la OSCE en Estambul los Estados participantes se comprometieron a intensificar su lucha contra la corrupción y las condiciones que la propician, y a promover un marco favorable para las buenas prácticas de gobierno y el fomento de la integridad pública; a aprovechar en mayor medida los instrumentos internacionales vigentes y ayudarse mutuamente en su lucha contra la corrupción; y a colaborar con las ONG en el común empeño de crear un sólido consenso público y comercial contra todo tipo de prácticas corruptas,
3. Haciendo hincapié en la responsabilidad de los Estados participantes de defender el derecho a la libertad de opinión y expresión, incluido el derecho de los medios de comunicación a recabar, comunicar y divulgar información, noticias y opiniones,
4. Reconociendo que con frecuencia se aplican leyes sobre la injuria para castigar la manifestación de declaraciones veraces, así como opiniones, sátiras, invectivas e incluso dardos humorísticos,
5. Destacando la función única y vital que desempeñan los medios de comunicación independientes y los profesionales del periodismo de investigación a la hora de sacar a la luz la corrupción y, por tanto, contribuir a la consolidación de una sociedad democrática,
6. Reconociendo que los medios de comunicación libres y plurales que disfrutan de la máxima independencia editorial frente a toda presión política y financiera tienen una importante función que desempeñar a la hora de garantizar la transparencia,
7. Plenamente sabedora de que los profesionales del periodismo de investigación son con frecuencia objeto de hostigamiento, medidas administrativas y judiciales, entre ellas el encarcelamiento, así como de agresiones violentas y asesinato por parte de las autoridades y de otras entidades debido a su labor periodística, y
8. Profundamente preocupada por la impunidad de casos en los que se han producido agresiones violentas u homicidios de periodistas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

9. Declara su apoyo al trabajo vital de los profesionales del periodismo de investigación destinado a consolidar la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho;
10. Hace un llamamiento a los Estados participantes de la OSCE para que:
  - a. garanticen que sus leyes, reglamentos, prácticas y políticas promuevan la libre circulación de la información, así como el acceso del público a la información, incluido el uso de Internet y otras tecnologías modernas de la comunicación;
  - b. revoquen las disposiciones penales sobre difamación que tipifican como delito la difamación o la calumnia sobre alguien o algo;
  - c. se abstengan de promulgar leyes de gran alcance y redacción imprecisa sobre seguridad nacional y “extremismo”;
  - d. eliminen todo impedimento administrativo o de otra índole que dificulte la capacidad de los profesionales del periodismo de investigación de ejercer sus actividades profesionales;
  - e. respeten plenamente el derecho de los profesionales del periodismo a no revelar sus fuentes de información;
  - f. emprendan con prontitud investigaciones exhaustivas de las amenazas y agresiones físicas contra los profesionales del periodismo de investigación; y
  - g. procesen enérgicamente a todos los responsables de asesinatos de profesionales del periodismo de investigación;
11. Conviene en plantearse llevar a cabo acciones que atraigan la atención hacia la función vital que desempeñan los profesionales del periodismo a la hora de consolidar la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho, *inter alia*, mediante la recuperación del premio anual de la OSCE “Periodismo y Democracia” que concede la Asamblea.

## **RESOLUCIÓN SOBRE**

### **LAS MINORÍAS NACIONALES EN LAS RELACIONES INTERESTATALES**

1. Considerando que los asuntos relativos al trato dispensado a las minorías nacionales puede ser una fuente de fricciones entre Estados, y constituyen una de las causas que han originado muchos de los prolongados conflictos en la región de la OSCE,
2. Recordando las recomendaciones propuestas en la declaración del Alto Comisionado de la OSCE para las Minorías Nacionales sobre soberanía, responsabilidad y minorías nacionales (2001) y en el informe sobre el trato preferente dispensado a las minorías nacionales por parte de su Estado de origen (2001), publicado por la Comisión para la Democracia a través del Derecho (Comisión Venecia) del Consejo de Europa, así como en la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas de las Naciones Unidas (1992),
3. Recordando las obligaciones de protección de las minorías nacionales enunciadas en las convenciones y declaraciones de las Naciones Unidas, en el Acta Final de Helsinki, en las resoluciones de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE y en los documentos básicos de la OSCE,
4. Reconociendo con elogio la inestimable labor realizada por el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales,
5. Acogiendo con satisfacción las recomendaciones de Bolzano/Bozen sobre minorías nacionales en las relaciones interestatales formuladas por el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, que demuestran cómo pueden los Estados apoyar a las minorías asentadas en el extranjero en colaboración con los Estados de residencia sin parecer amenazantes y disipando los temores que habitualmente se asocian a su intervención,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Recomienda que los Estados participantes de la OSCE adopten una declaración política que refrende las recomendaciones de Bolzano/Bozen sobre minorías nacionales en las relaciones interestatales y acuerden adherirse a sus principios;
7. Hace un llamamiento a los Estados para que se abstengan de adoptar medidas unilaterales, entre ellas incrementar las ventajas concedidas a personas extranjeras en función de vínculos étnicos, culturales, lingüísticos, religiosos e históricos cuya intención o consecuencia sea socavar el principio de integridad territorial, y se abstengan de proporcionar apoyo directo o indirecto a iniciativas similares emprendidas por agentes no estatales;

8. Insta a los Estados participantes de la OSCE a garantizar que toda concesión de la ciudadanía a personas asentadas en el extranjero respeta el principio de relaciones de amistad y buena vecindad y el de integridad territorial y soberanía, y deben abstenerse de realizar nacionalizaciones masivas, incluso si el Estado de residencia admite la doble nacionalidad;
9. Declara que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE seguirá examinando la cuestión de las minorías nacionales en las relaciones interestatales.

## RESOLUCIÓN SOBRE

# LA PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN EN RAZÓN DE LA ORIENTACIÓN SEXUAL O LA IDENTIDAD DE GÉNERO

1. Teniendo presente que el derecho internacional establece que todos los seres humanos nacen libres e iguales,
2. Considerando que ese principio no admite ninguna excepción y abarca el derecho a expresar libremente la propia orientación sexual e identidad de género, que son elementos importantes de la integridad de la persona,
3. Observando, no obstante, que persiste una homofobia del Estado y que en una serie de Estados participantes de la OSCE se niega a las personas lesbianas, gay, bisexuales y transexuales (personas LBGT) los derechos a la libertad de expresión, libertad de reunión y otros derechos básicos,
4. Convencida de que la OSCE tiene el deber de impulsar un mensaje claro en favor del respeto y la no discriminación, de manera que todas las personas puedan vivir con dignidad en todos sus Estados participantes, independientemente de su orientación sexual o identidad de género,
5. Acoge con satisfacción el hecho de que algunos Estados hayan adoptado medidas contra la discriminación que afecta a las personas LBGT,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Pide a los Estados participantes que garanticen que se repetan los derechos fundamentales de las personas LBGT, entre ellos la libertad de expresión, libertad de reunión y libertad de asociación, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos;
7. Condena toda forma de incitación al odio y toda declaración discriminatoria o insultante contra personas o grupos LBGT;
8. Pide a los Estados participantes que aprueben leyes que prohíban toda forma de discriminación por razón de la orientación sexual o la identidad de género;
9. Pide asimismo a los Estados participantes que revoquen toda legislación que sea discriminatoria contra las personas LBGT, de conformidad con las decisiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos;
10. Pide a los Estados participantes que firmen y ratifiquen el Protocolo núm. 12 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que establece una prohibición exhaustiva de la discriminación;

11. Reconoce la persecución motivada por la orientación sexual o la identidad de género de una persona como razón para conceder el asilo, en aplicación de la “Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género” del 21 de noviembre de 2008.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LOS DERECHOS Y LA SALUD REPRODUCTIVA DE LAS MUJERES

1. Reconociendo que los problemas relacionados con la salud reproductiva siguen siendo la principal causa, en todo el mundo, de una salud deficiente o de muerte en las mujeres en edad de gestación,
2. Preocupada por que las mujeres que viven en la pobreza padecen en una medida desproporcionada embarazos no planeados, muerte y discapacidad materna, enfermedades de transmisión sexual, incluido el VIH, violencia sexual y otros problemas relacionados con su sistema reproductor y comportamiento sexual,
3. Admitiendo que la Organización Mundial de la Salud calcula que alrededor de medio millón de mujeres y chicas adolescentes han muerto cada año desde 1980 por complicaciones derivadas del embarazo, el parto o abortos peligrosos que son perfectamente evitables,
4. Recordando que el quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio, acordado a escala internacional –que pretende reducir un 75% la tasa de mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud reproductiva–, es el que menos probabilidades tiene de cumplirse de todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio, según se señaló en la resolución sobre mortalidad materna adoptada en la Declaración de Vilnius de 2009 de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE,
5. Profundamente preocupada por que los elevados índices de mortalidad materna evitable en el área de la OSCE estén relacionados con la existencia de desigualdades entre los géneros, que comportan violencia, por ejemplo violencia sexual, contra mujeres y niñas, falta de acceso a anticonceptivos, abortos peligrosos o falta de acceso al aborto, falta de acceso a oportunidades educativas y económicas, falta de participación en los procesos de toma de decisiones, múltiples formas de discriminación, y disparidad en los servicios y centros de salud dirigidos a las mujeres y niñas en particular,
6. Admitiendo que el ejercicio pleno y en igualdad de condiciones por parte de las mujeres de sus derechos humanos, entre ellos el derecho a la salud sexual y reproductiva, es esencial para alcanzar un desarrollo más pacífico, próspero y democrático en el área de la OSCE, según se señala en el Plan de Acción de 2004 para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros,
7. Preocupada por que Europa Oriental y Asia Central sea la única región en la que la prevalencia del VIH sigue aumentando, lo que eleva la cifra de personas de la región que viven con el VIH a 1,5 millones, y sabedora de que Ucrania y la Federación Rusa están padeciendo epidemias especialmente graves y crecientes a escala nacional, y que Ucrania registra la tasa de infección más elevada de toda Europa, según los datos de 2009 sobre

epidemias publicados por el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y la Organización Mundial de la Salud,

8. Recordando el sexto Objetivo de Desarrollo del Milenio, que pretende haber detenido y comenzado a reducir la propagación del VIH/SIDA en 2015, aceptando las recomendaciones formuladas por ONUSIDA de vincular la prevención del VIH a los servicios de salud sexual y reproductiva y servicios jurídicos para las mujeres, y teniendo en cuenta que las iniciativas especiales destinadas a llegar a las personas que están en situación de mayor riesgo y excluidas del acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva darán lugar a programas más pertinentes y rentables que lograrán un mayor impacto,
9. Reconociendo que la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas establece que “el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento”,
10. Recordando la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y las conferencias de revisión, así como los compromisos dirigidos a reducir la mortalidad materna y lograr el acceso universal a la salud reproductiva, entre ellos los recogidos en la Declaración del Milenio de 2000 (resolución 55/2 de la Asamblea General), el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General de las Naciones Unidas,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Repite el llamamiento a los Estados participantes para que intensifiquen sus esfuerzos políticos y recursos financieros con vistas a reducir la mortalidad materna e infantil y lograr el cuarto, quinto y sexto Objetivos de Desarrollo del Milenio en 2015;
12. Alienta a los Estados a promover y proteger los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres como parte de sus derechos humanos, por ejemplo abordando las desigualdades entre los géneros y la discriminación contra las mujeres y niñas en el área de la OSCE;
13. Alienta a los Estados participantes a reforzar el apoyo e incrementar las intervenciones eficaces en materia de salud reproductiva, a fomentar el empoderamiento de las mujeres y las niñas y a dar un énfasis renovado a las iniciativas sobre mortalidad materna cumpliendo con los compromisos internacionales existentes;
14. Insta a los Estados participantes a reconocer y aplicar las recomendaciones, fundamentadas en datos probatorios, que han formulado la Organización Mundial de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Banco Mundial destinadas a reducir la mortalidad materna e infantil evitable y el VIH/SIDA y a incrementar el derecho y el acceso de las mujeres a la salud, incrementando, por ejemplo, el acceso a información y servicios de salud sexual y

reproductiva integrales para las mujeres y personas jóvenes, planificación familiar, artículos de salud reproductiva, atención prenatal para ayudar a las mujeres a llevar a término su embarazo, alimentación y nutrición, medicamentos para impedir la transmisión del VIH/SIDA de la madre al feto, partos seguros con ayuda de asistentes de partería cualificados, atención postnatal, información sobre la lactancia materna, tratamiento de las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, gestión de las complicaciones derivadas de un aborto, y equipamiento y formación de los proveedores de servicios de salud para garantizar el acceso a abortos seguros;

15. Insta a los Estados participantes a reconocer e implantar las tecnologías médicas modernas que permiten a los profesionales de la medicina tratar a pacientes en el útero materno antes del nacimiento y contribuir a lograr el cuarto y quinto Objetivos de Desarrollo del Milenio;
16. Alienta a los Estados del área de la OSCE a reforzar la colaboración en calidad de socios entre los Estados, la sociedad civil y el sector privado como medida eficaz para abordar y evitar la mortalidad materna y el VIH/SIDA y promover los derechos de las mujeres, incluido su derecho a la salud sexual y reproductiva.

## **RESOLUCIÓN SOBRE LA PENA DE MUERTE**

1. Recordando la resolución sobre la abolición de la pena de muerte adoptada en el décimo periodo anual de sesiones celebrado en París en julio de 2001,
2. Recordando la resolución sobre los presos detenidos por los Estados Unidos en la base de Guantánamo adoptada en la decimosegunda sesión anual celebrada en Rotterdam en julio de 2003, que “[s]ubrayando la importancia de la defensa de los derechos democráticos, aún frente al terrorismo y otros métodos no democráticos”, exhorta a Estados Unidos de América a “abstenerse de poner en práctica la muerte”,
3. Recordando la resolución sobre el refuerzo de una supervisión parlamentaria efectiva de las agencias de seguridad e información adoptada en el decimoquinto periodo anual de sesiones celebrado en Bruselas en julio de 2006, que expresa alarma “ante determinadas prácticas que violan la mayor parte de los derechos humanos y las libertades fundamentales y vulneran los tratados internacionales de derechos humanos que conforman la piedra angular del sistema de protección de los derechos humanos tras la Segunda Guerra Mundial”, incluida “la extradición a países donde es probable que se aplique la pena de muerte o se haga uso de la tortura o los malos tratos, y la detención y hostigamiento fundados en la participación en actividades políticas o religiosas”,
4. Recordando la resolución sobre el cumplimiento de los compromisos contraídos en el marco de la OSCE adoptada en el decimosexto periodo anual de sesiones celebrado en Kiev en julio de 2007, que “[r]eafirma el valor de la vida humana e impulsa la abolición en los Estados participantes de la OSCE de la pena de muerte, sustituyéndola por otros medios más justos y humanitarios de impartir justicia”,
5. Recordando la resolución sobre una moratoria de la pena de muerte y el camino hacia su abolición, adoptada por la Comisión General sobre Democracia, Derechos humanos y Asuntos Humanitarios de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE en el decimoctavo periodo anual de sesiones celebrado en Vilnius en julio de 2009,
6. Constatando que, el 18 de diciembre de 2007, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la histórica resolución 62/149 en la que se pide una moratoria mundial del uso de la pena de muerte con vistas a su abolición, que fue aprobada por una aplastante mayoría, con el voto a favor de 104 Estados miembros de las Naciones Unidas, el voto en contra de 54 países y 29 abstenciones,
7. Constatando que la resolución 63/168 sobre la aplicación de la resolución 62/149 de la Asamblea General de 2007 fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2008, con 106 votos a favor, 46 en contra y 34 abstenciones,

8. Recordando la inclusión de la cuestión de la pena capital en la lista de compromisos de la dimensión humana de la OSCE en virtud del Documento de Clausura de Viena de 1989 y el Documento de Copenhague de 1990,
9. Recordando el punto 100 de la Declaración de San Petersburgo de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 1999 y el punto 119 de la Declaración de Bucarest de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE de 2000,
10. Constatando que la pena de muerte es una pena inhumana y degradante, un acto de tortura inaceptable para los Estados que respetan los derechos humanos,
11. Constatando que la pena de muerte es una pena discriminatoria y arbitraria y que su aplicación no influye en modo alguno en la evolución de la delincuencia violenta,
12. Constatando que, habida cuenta de la falibilidad de la justicia humana, recurrir a la pena de muerte conlleva inevitablemente el riesgo de que pueda matarse a personas inocentes,
13. Recordando las disposiciones del Protocolo núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que prohíbe a los Estados miembros del Consejo de Europa aplicar la pena de muerte,
14. Recordando las disposiciones del Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1989 y la Conferencia Mundial sobre la Pena Capital celebrada en Estrasburgo en 2001, así como el Protocolo Adicional núm. 6 al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales orientado a la abolición universal de la pena de muerte,
15. Constatando que en el Estatuto de Roma de 1998 se excluye la pena de muerte, pese a que la Corte Penal Internacional, junto con el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, el Tribunal Penal Internacional para Ruanda, el Tribunal Especial para Sierra Leona, las Salas Especiales de Delitos Graves de Dili (Timor Oriental) y las Salas Especiales de los tribunales de Camboya son competentes en casos de crímenes contra la humanidad, genocidio y crímenes de guerra,
16. Constatando que en octubre de 2008 la Unión Europea y el Consejo de Europa, en una declaración conjunta, instauraron un Día Europeo contra la Pena de Muerte,
17. Recordando que en las reuniones de implementación de la dimensión humana de la OSCE celebradas en Varsovia en 2006, 2007 y 2008 diversas organizaciones de la sociedad civil, entre ellas Hands Off Cain, Amnistía Internacional, Reforma Penal Internacional, la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte y la Federación Internacional de Helsinki por los Derechos Humanos, expresaron su apoyo a las resoluciones sobre una moratoria mundial de la pena de muerte presentadas a la Asamblea General de las Naciones Unidas,
18. Constatando que el IV Congreso Mundial contra la Pena de Muerte, celebrado en Ginebra en febrero de 2010, instó a los Estados abolicionistas en la práctica a abolir la pena de

muerte por ley, a los Estados abolicionistas a incluir la cuestión de la abolición universal en sus relaciones internacionales, y a las organizaciones regionales e internacionales a prestar su apoyo a la abolición universal mediante la adopción de resoluciones dirigidas a lograr una moratoria de las ejecuciones,

19. Constatando que 138 Estados en todo el mundo han abolido la pena de muerte en la ley o en la práctica, de los cuales 92 Estados la abolieron para todos los delitos, 10 la aplican únicamente a delitos excepcionales como los cometidos en tiempo de guerra, y 36 no han llevado a cabo ninguna ejecución en al menos 10 años o han adquirido el compromiso de aplicar una moratoria de la pena de muerte;
20. Constatando que en algunos Estados participantes de la OSCE se retiene la pena de muerte en la legislación, aunque existe una moratoria de las ejecuciones en Kazajistán, Federación Rusa y Tayikistán, si bien en Letonia pueden llevarse a cabo ejecuciones en tiempo de guerra,
21. Constatando que el 23 de marzo de 2010 Boris Gryzlov, presidente de la cámara baja del Parlamento (Duma) de la Federación Rusa, en una reunión mantenida en Moscú con miembros de la Comisión de Vigilancia de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, manifestó que Rusia no había ratificado el Protocolo núm. 6 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, relativo a la abolición de la pena de muerte, debido a las amenazas terroristas existentes en el país,
22. Constatando que el 11 de febrero de 2010 el Parlamento de Kirguistán adoptó el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte, y que el 21 de mayo de 2010 el gobierno provisional de Kirguistán hizo público el borrador final de la Constitución, que prohíbe, *inter alia*, la pena de muerte y que ya ha sido aprobado,
23. Constatando que en el seno de la OSCE sólo dos de los 56 Estados participantes siguen, no obstante, aplicando la pena de muerte,
24. Profundamente preocupada por el hecho de que en Belarús y en Estados Unidos de América se siga condenando a muerte y ejecutando a personas,
25. Constatando que, según el informe publicado por Amnistía Internacional en marzo de 2009 “Ending executions in Europe – Towards abolition of the death penalty in Belarus”, en Belarús existen indicios creíbles de que la tortura y los malos tratos se emplean para extraer “confesiones”; los presos condenados pueden no tener acceso a mecanismos efectivos de apelación; y para los presos condenados a muerte y sus familiares la naturaleza inherentemente cruel, inhumana y degradante de la pena de muerte se combina con el secretismo que rodea a la pena de muerte. Ni a los presos ni a sus familiares se les comunica la fecha de la ejecución con antelación y los presos deben vivir con el miedo de que cada vez que se abre su celda puede ser para llevárselos al patíbulo,

26. Constatando que tanto la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa como la Unión Europea han instado en repetidas ocasiones a Belarús a abolir la pena de muerte,
27. Constatando en particular que el Parlamento Europeo, en su resolución del 17 de diciembre de 2009 sobre Belarús, “[p]ide al Gobierno de Belarús que establezca de inmediato una moratoria para todas las penas de muerte y ejecuciones con vistas a la abolición de la pena capital” y “conmute sin demora la pena capital por penas de prisión a todos los presos que aguardan su ejecución”,
28. Constatando que los datos sobre la pena de muerte en Belarús son secretos y que, según el Código Penal Ejecutivo, la pena de muerte se lleva a cabo en privado mediante fusilamiento, la dirección del centro de detención informa al juez de las ejecuciones y el juez informa a los familiares; el cadáver de la persona ejecutada no se entrega a los familiares para que lo entierren y no se les comunica el lugar donde ha sido enterrado,
29. Constatando que en Belarús la pena capital, en virtud de la Constitución, es una medida excepcional y provisional que se toma sólo en casos extremos, y que Belarús ha dado pasos sustanciales para limitar la aplicación de la pena de muerte reduciendo a la mitad el número de artículos del Código Penal que contemplan la imposición de la pena capital,
30. Constatando que el 22 de febrero de 2010, Nikolai Samoseiko, presidente de Comisión sobre Cuestiones Jurídicas y Judiciales de la cámara de representantes de Belarús y jefe del grupo parlamentario en materia de pena de muerte, declaró que su país ya ha alcanzado la madurez suficiente para debatir si realmente necesita la pena de muerte, que la cifra de condenas a muerte dictadas en el país ha disminuido de forma significativa (de 47 en 1998 a 2 en 2008 y 2 en 2009) y que la decisión de abolir la pena de muerte, de acuerdo con un fallo del Tribunal Constitucional, sólo podía tomarla el presidente o el Parlamento,
31. Condenando el hecho de que el 22 de marzo de 2010 en Belarús se ejecutara por asesinato dos ciudadanos belarusos, Andrei Zhuk y Vasily Yuzepchuk, y que la decisión del presidente Alexander Lukashenko de rechazar su petición de amnistía se les comunicara pocos minutos antes de su ejecución,
32. Constatando que el 23 de marzo de 2010, según Radio Free Europe, cuatro activistas belarusos (Ales Byalyatsky, Valyantsin Stefanovic, Iryna Toustsik y el periodista Syarhey Sys) fueron detenidos en Minsk, cerca de las oficinas del presidente Lukashenko, por protestar contra las ejecuciones que se habían producido el día anterior,
33. Constatando que, ese mismo día, el Consejo de Europa condenó enérgicamente las ejecuciones, con una declaración conjunta emitida por el secretario general, Thorbjørn Jagland, la presidenta del Comité de Ministros, Micheline Calmy-Rey, y el presidente de la Asamblea Parlamentaria, Mevlut Cavusoglu, en la que pedían al país que “eligiera entre el sistema actual y el valor de la democracia y los derechos humanos”,
34. Constatando que el 14 de mayo de 2010 dos hombres fueron condenados a muerte en Belarús por tres asesinatos cometidos en 2009 durante un robo a mano armada,

35. Constatando con preocupación que Belarús no ha publicado estadísticas completas del número de condenas a muerte dictadas y de ejecuciones realizadas, incumpliendo así el compromiso adquirido en tanto que Estado participante de la OSCE de “[facilitar] al público información relativa a la aplicación de la pena de muerte”, de conformidad con lo establecido en el Documento de la Reunión de Copenhague de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, aprobado el 29 de junio de 1990,
36. Constatando que, de los 50 estados que conforman los Estados Unidos de América, en 38 está vigente la pena de muerte, si bien cuatro de ellos no han llevado a cabo ninguna ejecución desde 1976, y una ley federal tipifica 42 delitos punibles con la pena capital,
37. Constatando que en 2009, por séptimo año consecutivo, descendió el número de condenas a muerte dictadas en Estados Unidos, situándose en 106 (la cifra más baja desde que el país reinstauró la pena de muerte, en 1976), si bien las ejecuciones se incrementaron (52 frente a 37 en 2008) una vez finaliza la moratoria *de facto* vigente entre septiembre de 2007 y mayo de 2008 en espera de que la Corte Suprema emitiera su fallo sobre la constitucionalidad del protocolo de la inyección letal,
38. Constatando que en Estados Unidos, en 2009, se llevaron a cabo ejecuciones en 11 estados, incluidos aquellos en los que está en vigor la pena de muerte,
39. Constatando que en septiembre de 2009 había 3.263 condenados a muerte en espera de ejecución en Estados Unidos,
40. Constatando que en 2009 se debatieron leyes abolicionistas en 11 estados de Estados Unidos,
41. Constatando que el 17 de noviembre de 2009, Larry Bill Elliott, condenado a muerte en Virginia, fue ejecutado en la silla eléctrica a petición suya,
42. Constatando con preocupación que el 15 de septiembre de 2009, Romell Broom fue condenado a ser ejecutado en Ohio, pero la ejecución se frustró ya que el personal encargado estuvo dos horas pinchándole agujas en las venas, que no eran fáciles de encontrar; se aplazó la ejecución y, según sus abogados, después de toda la angustia y el estrés por el intento fallido, intentarlo de nuevo constituiría “pena cruel e inusual”,
43. Acogiendo con beneplácito el hecho de que algunos estados, entre ellos Carolina del Norte, Kentucky, Montana, Nueva Jersey y Nueva York, hayan tomado partido en contra de la pena de muerte a través de medidas como la aplicación de una moratoria de las ejecuciones o su abolición,
44. Constatando que el 5 de octubre de 2009, el gobierno de Estados Unidos decidió no solicitar la condena a muerte de un ciudadano tanzano detenido en Guantánamo desde 2006 en relación con dos atentados terroristas mortales contra embajadas de Estados Unidos que se produjeron en Tanzania y Kenia en 1998,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

45. Condena toda las ejecuciones allí donde se produzcan;
46. Hace un llamamiento a los Estados participantes que aplican la pena de muerte para que declaren una moratoria inmediata de las ejecuciones;
47. Anima a los Estados participantes que no hayan abolido la pena de muerte a respetar las salvaguardias que protegen los derechos de quienes están condenados a muerte, de conformidad con las Salvaguardias del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas;
48. Condena en particular la reanudación de las ejecuciones en Belarús, a pesar de las iniciativas políticas de la Unión Europea dirigidas al gobierno de ese país y emprendidas también con vistas a alentar reformas en la esfera de los derechos humanos;
49. Pide a Belarús que adopte inmediatamente medidas para abolir la pena de muerte, estableciendo sin demora una moratoria de todas las condenas a muerte y ejecuciones con vistas a abolir la pena capital, de conformidad con la resolución 62/149 adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2007, y la resolución 63/168 adoptada el 18 de diciembre de 2008;
50. Hace un llamamiento al gobierno de Estados Unidos de América para que apruebe una moratoria de las ejecuciones que conduzca a la abolición total de la pena de muerte en la legislación federal, y para que retire la reserva presentada al artículo 6.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
51. Hace un llamamiento a Letonia para que modifique su Código Penal a fin de abolir la pena de muerte en los casos de asesinato con circunstancias agravantes si se cometen en tiempo de guerra;
52. Hace un llamamiento a los Estados participantes retencionistas para que animen a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y a las misiones de la OSCE, en cooperación con el Consejo de Europa, a llevar a cabo actividades de sensibilización contra la pena de muerte, en particular entre los medios de comunicación, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los responsables de formular políticas y el público en general;
53. Sigue alentando las actividades de las ONG que trabajan en favor de la abolición de la pena de muerte;
54. Se compromete a hacer un seguimiento de la cuestión de la pena de muerte y a plantearse posibles iniciativas y misiones ad hoc en países retencionistas, de manera que se inste a las autoridades gubernamentales a aprobar una moratoria de las ejecuciones con vistas a su completa abolición.

## RESOLUCIÓN SOBRE EL BOICOTEO A LOS HOTELES QUE FAVORECEN EL COMERCIO SEXUAL

1. Recordando el Código de Conducta de la ONU,
2. Recordando el Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros de 2004,
3. Admitiendo los objetivos y principios enunciados en esos documentos,
4. Volviendo a ratificar la importancia de dar ejemplo y cumplir los compromisos,
5. Acogiendo con satisfacción la decisión del Consejo Nórdico de no hacer uso de hoteles que favorezcan el comercio sexual,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Asegura que la Asamblea Parlamentaria de la OSCE sólo hará uso de hoteles que garanticen que no favorecen el comercio sexual y en los que todo el personal haya recibido directrices al respecto;
7. Insta a otras instituciones de la OSCE a adherirse al mismo principio y solicita a los Estados participantes de la OSCE que lo observen.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### MEDIDAS PARA ACENTUAR LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL EN LOS PAÍSES DE LA OSCE

1. Teniendo presente que el principal objetivo de la OSCE es promover un enfoque interconectado y cohesivo de las tres dimensiones de la seguridad y que durante la presidencia española en 2007 el concepto de seguridad se amplió de manera que abarcara un desarrollo humano sostenible, tal y como se formuló en la Declaración de Madrid, que logró un consenso en materia de lucha contra la trata de seres humanos,
2. Sabedora de que nos enfrentamos al reto de transformar la seguridad en una garantía de los derechos humanos y libertades fundamentales,
3. Teniendo presente que la OSCE adoptó un Plan de Acción contra la Trata de Personas,
4. Recordando los acuerdos adoptados en el Foro Mundial de las Naciones Unidas Contra la Trata de Personas y la Conferencia de la Alianza contra la Trata de Seres Humanos celebrada en Viena en 2008 en el marco de la OSCE, y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos,
5. Destacando la necesidad de promover la ratificación más amplia posible del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 y el Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos de 2005,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

6. Pide a los Estados participantes que acentúen sus esfuerzos destinados a luchar contra esta lacra, calificada por las Naciones Unidas de esclavitud del siglo XXI;
7. Hace un llamamiento para que los parlamentarios y parlamentarias se impliquen activamente con el fin de garantizar la aplicación plena y efectiva de los instrumentos diseñados para luchar de manera eficaz contra la trata de seres humanos a través de las siguientes medidas:
  - a. promover la ratificación del Protocolo de la ONU y el Convenio del Consejo de Europa por parte de todos los Estados Miembros;
  - b. tipificar la trata de seres humanos;
  - c. evitar la victimización y frenar la demanda mediante acciones de sensibilización;

- d. proteger a las víctimas;
- e. mejorar la coordinación de medidas contra la trata de seres humanos a escala nacional;
- f. crear bases de datos;
- g. reforzar la cooperación en el ámbito de las operaciones policiales y judiciales;
- h. mejorar la coordinación en el ámbito de la asistencia técnica, teniendo presente que la trata de seres humanos es un delito cada vez más extendido;
- i. incorporar la perspectiva de la trata de seres humanos a otras esferas de actuación (concretamente contra la pobreza, las desigualdades, la discriminación de género, la violencia contra las mujeres, etc.);
- j. reforzar el Grupo Interinstitucional de Cooperación contra la Trata de Personas;
- k. consolidar la función que desempeña la Conferencia de las Partes en la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional;
- l. instar a los Estados participantes a adoptar un plan de acción contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LA LUCHA CONTRA LA DEMANDA DE TRATA DE SERES HUMANOS Y LAS FORMAS DE EXPLOTACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

1. Conmemorando en 2010 el décimo aniversario del Protocolo de Palermo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, así como la Ley de Protección de las Víctimas de Trata (2000) de Estados Unidos,
2. Elogiando a las naciones de la OSCE que han promulgado leyes para prevenir y enjuiciar a los responsables de la trata de seres humanos, así como para proteger a las víctimas, con el objetivo último de promover la seguridad humana en la región de la OSCE,
3. Recordando los principios de la Declaración de San Petersburgo (1999), la Declaración de Bruselas (2006) y la Declaración de Kiev (2007) de la Asamblea Parlamentaria de la OSCE, así como los esfuerzos de los Estados participantes destinados a ejecutar el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas (2003 y 2005), y todos los compromisos de la OSCE en materia de lucha contra la trata,
4. Reconociendo que la pornografía infantil es un negocio que mueve miles de millones de dólares, con más de cuatro millones de sitios web en Internet en los que se muestra a menores explotados sexualmente, cifra que va en aumento,
5. Constatando que la Organización Internacional del Trabajo estima en 1,8 millones la cifra de niños y niñas que cada año son explotados en todo el mundo por medio de la prostitución y la pornografía, y que esos niños y niñas no serían objeto de explotación si no hubiera compradores locales o compradores procedentes del extranjero dispuestos a hacerlo,
6. Reconociendo que el turismo sexual infantil es un fenómeno en plena expansión que se define como la explotación sexual comercial de niños y niñas por parte de personas que viajan de un lugar a otro y participan en actos sexuales con menores,
7. Conocedora de los informes de los organismos encargados de hacer cumplir la ley y de los medios de comunicación que indican que personas de quienes se sabe son delincuentes sexuales que han cometido agresiones contra menores están viajando por todo el mundo, y que –sin una comunicación transfronteriza– los organismos locales encargados de hacer cumplir la ley pueden no tener conocimiento del historial delictivo de dichas personas antes de su llegada,
8. Sabedora de que los países de destino hacen posible la trata de seres humanos debido a la demanda continuada de explotación sexual y de mano de obra explotable sin cobertura de seguridad social,

9. Reconociendo que el mal uso de Internet ha dado lugar a la creación de sitios web dedicados a hacer publicidad abierta o encubiertamente de víctimas de trata o de prostitución para su venta, y a proporcionar a los compradores un acceso fácil y encubierto a esas víctimas, y
10. Destacando que la existencia de un clima de impunidad para los compradores de víctimas de trata y prostitución y pornografía infantil alienta la demanda e incentiva la trata de seres humanos,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

11. Pide a todos los Estados participantes que firmen y ratifiquen el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, y también el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, que pide una actuación inmediata para prohibir las peores formas de trabajo infantil, incluida la prostitución y la pornografía infantiles;
12. Insta a los Estados participantes de la OSCE a procesar con toda la fuerza de la ley a toda persona integrante de las fuerzas de mantenimiento de la paz que haya sido retirada del terreno por haber explotado o abusado sexualmente de la población local;
13. Insta a los Estados participantes de la OSCE a cooperar con la Representante Especial de la OSCE y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos con el fin de lanzar campañas de educación pública sobre la culpabilidad del comprador en el ciclo de la trata de seres humanos;
14. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a trabajar con la comunidad empresarial para establecer cadenas de suministro que no participen en la trata de seres humanos como parte de un código profesional de conducta y estándares del sector de adhesión voluntaria;
15. Alienta a los Estados participantes de la OSCE a trabajar estrechamente con las industrias hotelera, de las compañías aéreas y turística para garantizar que están sensibilizadas con respecto a la trata de seres humanos y cooperan y tienen la capacidad de informar a las autoridades locales de presuntas actividades de trata de seres humanos;
16. Alienta a la Oficina de la Representante Especial de la OSCE y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos a facilitar la organización de talleres de trabajo en todas las misiones sobre el terreno y presencias de la OSCE a propósito de servicios consulares eficaces para combatir el turismo sexual y la trata de seres humanos;
17. Solicita a la Unidad de Estrategia Policial de la OSCE que estudie de qué maneras puede la OSCE ayudar a los Estados participantes a combatir el uso de Internet con fines de explotación y abuso sexual de las víctimas de la trata de seres humanos;
18. Solicita a la Unidad de Estrategia Policial de la OSCE que investigue métodos y presente recomendaciones para incrementar la cooperación internacional destinada a rastrear los

desplazamientos de las personas de quienes se sabe son delincuentes sexuales con el fin de alertar con antelación a los organismos locales encargados de hacer cumplir la ley en el lugar de destino de su viaje;

19. Alienta a los Estados participantes de la OSCE, en colaboración con la Oficina de la Representante Especial de la OSCE y Coordinadora para la Lucha contra la Trata de Seres Humanos y la Unidad de Estrategia Policial de la OSCE, a definir un conjunto de buenas prácticas para implicar a los propietarios de sitios web, en calidad de socios, en la prevención del uso delictivo de Internet para la trata de seres humanos y la pornografía infantil, entre ellas:
  - a. etiquetado digital de las secciones para adultos de sitios web aplicando las cabeceras de clasificación establecidas por el estándar del sector conocido como Plataforma para la Selección de Contenido en Internet, con el fin de facilitar la eficacia del software de control paterno y cualquier otro software de filtrado para ordenadores personales;
  - b. sistemas de alertas para que la comunidad pueda señalar comentarios publicados en sitios web de los que existan sospechas razonables que hacen publicidad de alguna víctima de trata o pornografía infantil;
  - c. uso de sistemas manuales y actualizados periódicamente de filtrado electrónico de comentarios delictivos;
  - d. comprobación de tarjetas de teléfono y de crédito en todos los puntos, lo que permite al sitio web bloquear el uso de esas tarjetas a una persona que haya publicado previamente comentarios sobre una víctima de trata o de pornografía infantil;
  - e. colaboración con los organismos encargados de hacer cumplir la ley y organismos de asistencia social para proporcionar toda la información pertinente acerca de personas que hayan publicado comentarios sobre la trata o la pornografía infantil, así como sobre las víctimas y los compradores;
  - f. líneas telefónicas de emergencia para denunciar casos de trata y pornografía infantil, así como la publicación de comentarios y distribución de información dirigidos a educar a los compradores potenciales sobre los riesgos legales, sanitarios, sociales y de otra índole que corren tanto los compradores como las víctimas; y
  - g. un diálogo constante con los organismos encargados de hacer cumplir la ley acerca de las medidas que deben tomarse para impedir que se favorezca el mercado de la trata de seres humanos y la pornografía infantil en Internet;
20. Insta a los Estados participantes de la OSCE a reforzar la cooperación internacional mediante la firma de acuerdos formales de alcance multilateral, regional y bilateral destinados a identificar e impedir la actuación de personas responsables de actos en los que intervenga la venta de menores, la prostitución infantil, la pornografía infantil, y el turismo sexual infantil; y

21. Anima enérgicamente a la OSCE y los Estados participantes a adoptar inmediatamente medidas destinadas a impulsar el procesamiento, con absoluta determinación, de los compradores de víctimas de la trata de seres humanos y de pornografía infantil, ya se trate de compradores conscientes de lo que hacen o de compradores negligentes.

## RESOLUCIÓN SOBRE

### LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. Considerando que en 1994, con vistas a compilar un cuestionario sobre los derechos humanos del personal de sus fuerzar armadas, los Estados participantes de la OSCE adoptaron un Código de Conducta sobre los Aspectos Político-Militares de la Seguridad, que sirvió como punto de referencia para la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE (OIDDH)y el Centro de Ginebra para el Control Democrático de las Fuerzas Armadas (DCAF),
2. Recordando que el objetivo del proyecto OIDDH-DCAF era reunir información sobre las políticas de los Estados participantes de la OSCE en materia de derechos humanos y libertades fundamentales del personal de las fuerzas armadas,
3. Constatando que a esta iniciativa respondieron 35 Estados participantes de la OSCE, que enviaron información detallada, mientras que el resto, entre ellos Liechtenstein (que no cuenta con un ejército regular), Tayikistán y la Santa Sede (que tampoco cuenta con un ejército regular) respondió con notas verbales,
4. Constatando que los Estados participantes de la OSCE que se enumeran a continuación no respondieron al cuestionario: Albania, Andorra (no cuenta con un ejército regular), Armenia, Chipre, Grecia, Hungría, Islandia (no cuenta con un ejército regular), Italia, Kazajistán, Kirguistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Moldavia, Mónaco (guardia real con funciones protocolarias), Rumania, San Marino (no cuenta con un ejército regular), Turkmenistán y Uzbekistán,
5. Recordando que la cooperación de los Estados participantes de la OSCE que respondieron al cuestionario, y que con ello secundaron la publicación de un Manual sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales del Personal de las Fuerzas Armadas, avala el hecho de que las organizaciones militares pueden perfectamente respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales,
6. Considerando que el Manual sirve como fundamento para la recomendación CM/Rec(2010)4 aprobada recientemente por el Comité de Ministros del Consejo de Europa relativa a los derechos humanos de los miembros de las fuerzas armadas, y considerando que la recomendación fue adoptada por el Comité de Ministros el 24 de febrero de 2010 en la 1077ª reunión de los ministros sobre la cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los miembros de las fuerzas armadas en el contexto de su labor y servicio,
7. Recordando que entre los derechos y protecciones enunciados se encuentran los siguientes: el derecho a la vida, el derecho a no ser sometido a tortura ni a tratos o penas inhumanos o degradantes, el derecho a no ser utilizado para realizar trabajos forzosos u

obligatorios, el derecho a un juicio justo, el derecho a la intimidad, el derecho a disfrutar de la libertad de pensamiento, conciencia y religión, el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, el derecho a votar y a presentarse como candidato a unas elecciones, el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en el trabajo, la protección de los derechos y libertades de las personas menores de 18 años alistadas en las fuerzas armadas y la posibilidad de presentar una denuncia ante un órgano independiente en relación con sus derechos humanos,

8. Convencida de que los Estados participantes de la OSCE que no creyeron útil prestar su colaboración respondiendo al cuestionario y que además se posicionaron en contra de la divulgación generalizada del Manual al no traducirlo y no ponerlo a disposición de su personal militar están dando muestra, como mínimo, de una falta de sensibilidad hacia esos asuntos,
9. Considerando que entre esos países hay Estados Miembros de la Unión Europea, lo cual representa un motivo grave de preocupación ya que, en tanto que partícipes en operaciones internacionales de mantenimiento de la paz, se insta activamente a su personal militar a fomentar el respeto de los principios básicos de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como de la democracia, entre la población local,
10. Considerando que, en algunos Estados participantes de la OSCE, no se respetan los derechos del personal militar a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación bajo pretexto manifiesto de que una acción de protección colectiva emprendida por una o más asociaciones es perjudicial para la disciplina militar y, por consiguiente, para la eficacia operativa de la seguridad nacional,
11. Considerando que, para evitar las consecuencias que esos países temen, basta con que establezcan una normativa según la cual sólo podrán pertenecer a los órganos representativos miembros de las fuerzas armadas, los órganos representativos no estarán vinculados a sindicatos civiles con el fin de descartar influencias externas, y no se permitirán las huelgas o cualquier otra forma de acción sectorial que pudieran interrumpir la operación eficaz del ejército o poner en peligro la seguridad nacional,

La Asamblea Parlamentaria de la OSCE:

12. Solicita a los gobiernos de los Estados participantes, y especialmente a los que prefirieron no responder al cuestionario, que se comprometan a difundir ampliamente la información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales entre los miembros de sus fuerzas armadas, entre el personal cualificado en el área de defensa y entre los organismos e integrantes de sus instituciones políticas, haciendo referencia asimismo a la manera en que esos derechos se reconocen fuera de sus fronteras nacionales. Todo ello se puede lograr, específicamente, traduciendo y divulgando el Manual sobre los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales del Personal de las Fuerzas Armadas;
13. Pide a los gobiernos de los Estados participantes, y especialmente a los que prefirieron no responder al cuestionario, que se comprometan a reformar sus códigos legislativos

nacionales de manera que se otorguen mayores protecciones a los miembros de las fuerzas armadas, con vistas a aplicar las normas necesarias para la implantación de un ejército europeo y transnacional apropiado cuyos miembros dispongan del mismo conjunto de reglas y derechos.